

Zimbra:**mesadeentradas@opds.gba.gov.ar**

AUDITORIA AMBIENTAL DE ADECUACION - ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS CL - CDC BARADERO

De : Juan Manuel Helguero
<jhelguero@hotmail.com>

mié., 17 de feb. de 2021 17:30

 1 ficheros adjuntos

Asunto : AUDITORIA AMBIENTAL DE
ADECUACION - ASOCIACION DE
COOPERATIVAS ARGENTINAS CL - CDC
BARADERO

Para : Mesa de Entradas
<mesadeentradas@opds.gba.gov.ar>

Buenas Tardes! Adjunto Auditoria Ambiental de Adecuación de Planta Baradero perteneciente a la Asociación de Cooperativas Argentinas, para su Caratulación.
Espero su pronta respuesta.
Cordialmente

Juan Manuel Helguero
Ing. en Seguridad Ambiental
Lic. en Seguridad e Higiene en el Trabajo

JMH-Consultora en Seguridad e Higiene en el Trabajo y Medio Ambiente
Laboratorio de Análisis Industriales O.P.D.S.
Tel: 02477-410440
Móvil: 02477-15558669
Larrea N° 612/14-Pergamino-Buenos Aires-Argentina

--

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner**
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

**AAA - ACA - Baradero_compressed_compressed.pdf**

5 MB

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

mié., 17 de feb. de 2021 15:54

Asunto : RE: AUDITORIA AMBIENTAL DE
ADECUACION - COOP CARABELAS -
PLANTA LOS ANGELES

Para : Mesa de Entradas
<mesadeentradas@opds.gba.gov.ar>

GRACIAS!

Juan Manuel Helguero
Ing. en Seguridad Ambiental
Lic. en Seguridad e Higiene en el Trabajo

JMH-Consultora en Seguridad e Higiene en el Trabajo y Medio Ambiente
Laboratorio de Análisis Industriales O.P.D.S.
Tel: 02477-410440
Móvil: 02477-15558669
Larrea N° 612/14-Pergamino-Buenos Aires-Argentina

De: Mesa de Entradas <mesadeentradas@opds.gba.gov.ar>

Enviado: miércoles, 17 de febrero de 2021 18:34

Para: Juan Manuel Helguero <jhelguero@hotmail.com>

Asunto: Re: AUDITORIA AMBIENTAL DE ADECUACION - COOP CARABELAS - PLANTA LOS ANGELES

Buenas tardes

En el mail que le enviamos le informamos que ingresó como documentación (GEDO) y no como expediente electrónico. La dependencia cuando lo recibe lo adjuntará al expediente existente que tiene la firma en cuestión.

Atte.

Doris

DEPTE.MESA GRAL DE ENTRADAS

De: "Juan Manuel Helquero" <jhelquero@hotmail.com>

Para: "Mesa de Entradas" <mesadeentradas@opds.gba.gov.ar>

Enviados: Miércoles, 17 de Febrero 2021 15:37:17

Asunto: RE: AUDITORIA AMBIENTAL DE ADECUACION IF-2020-0873475-ADEAS-DGAOPDS
PLANTA LOS ANGELES

ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS C.L.

Baradero, 12 de Febrero de 2021.-

MUNICIPALIDAD DE BARADERO
MEDIO AMBIENTE

ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS C.L.

Dirección: Ruta N° 41 S/N (Acceso a Ruta N° 9)

Localidad: Baradero

CUIT: 30-50012088/2

S/D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes con relación al establecimiento **C.D.C. Baradero** ubicado en Ruta N° 41 S/N, en la Localidad de Baradero, bajo la firma **ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS C.L.**, con domicilio legal en Av. Eduardo Madero N° 942 – Piso 7 – DPTO 1, C.A.B.A. y representado por el Señor Pablo Eduardo Fulgheri, DNI 31.542.135.-

En tal sentido cumpla en hacer entrega de la **Auditoría Ambiental de Adecuación** de dicho establecimiento, solicitando el correspondiente **Certificado de Aptitud Ambiental** en el marco de lo dispuesto en el Decreto 96/07 Reglamentario de la Ley 12.605.

Saludo a ustedes muy atentamente.


Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA CDC - DE. TÉCNICA


JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 62547 - O.P.D.S. RUP 000377

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS C.L.

Baradero, 12 de Febrero de 2021.-

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE

ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS C.L.

Dirección: Ruta Nº 41 S/N (Acceso a Ruta Nº 9)

Localidad: Baradero

CUIT: 30-50012088/2

S/D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes con relación al establecimiento **C.D.C. Baradero** ubicado en Ruta Nº 41 S/N, en la Localidad de Baradero, bajo la firma **ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS C.L.**, con domicilio legal en Av. Eduardo Madero Nº 942 – Piso 7 – DPTO 1, C.A.B.A. y representado por el Señor Pablo Eduardo Fulgheri, DNI 31.542.135.-

En tal sentido cumpla en hacer entrega de la **Auditoría Ambiental de Adecuación** de dicho establecimiento, solicitando el correspondiente **Certificado de Aptitud Ambiental** en el marco de lo dispuesto en el Decreto 96/07 Reglamentario de la Ley 12.605.

Saludo a ustedes muy atentamente.


Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACAADC - OF TÉCNICA


JUAN MANUEL HELGUERA
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
M.E. N° 52647 - O.P.D.S. RUP 000377

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

AUDITORIA AMBIENTAL DE ADECUACIÓN

**ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS
ARGENTINAS C.L.**

**C.D.C. BARADERO – BUENOS
AIRES**

Decreto Reglamentario 96/07

Ley 12.605

Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA/CDC - OF. TÉCNICA

JUAN MANUEL HELGUEIRA
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 52647 - O.E.D.E. RUP 0033/

Ley 12.605

Página 1

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

1. PRESENTACION

La presente **AUDITORIA AMBIENTAL DE ADECUACIÓN (A.A.A.)** ha sido realizada a solicitud de la firma **ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS C.L. – C.D.C. BARADERO**, para ser presentado ante la **Autoridad Ambiental Municipalidad y/o Provincial**, en un todo de acuerdo a lo previsto en la **Ley 12.605** y su **Decreto Reglamentario 96/07**, sumado al criterio profesional del grupo consultor.

2. OBJETIVOS

El objetivo del presente estudio aspira a recabar toda la información disponible de las instalaciones y proyecto propiamente dicho, y del entorno donde se asienta.

Describir y caracterizar al establecimiento y evaluar su situación actual y/o con la introducción de aquellas mejoras o modificaciones disponibles.

Establecer las posibles recomendaciones de mejora a fin de minimizar y/o atenuar las posibles consecuencias negativas de las tareas por la Planta sobre el entorno.

Ordenar y analizar toda la información necesaria para la elaboración de planes de acciones con la intención de corregir, compensar o mitigar las afectaciones producidas al Ecosistema.

3. PROFESIONAL INTERVINENTE

Ing. Juan Manuel Helguero

Matricula Profesional N° 12.046 COPIME

C.I.P.B.A. Matricula N° 52.647

O.P.D.S. Registro N° 3.960 / RUP N° 377



Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ALACDC - CE TÉCNICA

Ley 12.605

Página 2

JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 52647 - O.P.D.S. RUP 00017

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

4. INFORMACIÓN GENERAL

El trabajo que aquí se presenta, se realiza sobre la base de una Planta de Acopio preexistente, perteneciente a la firma Asociación de Cooperativas Argentinas C.L., cuya actividad principal es Almacenamiento, Acondicionamiento, Limpieza y Secado de Granos y actividad secundaria Venta de Fertilizantes Sólidos y Líquidos, Venta de Productos Fitosanitarios.

La Planta se encuentra habilitada por la Municipalidad de Baradero, bajo Expediente N° 4009-20-06102/1998 "C" año 2019. El predio sobre el que se hallan las instalaciones se encuentra ubicado en la Localidad de Baradero, sobre la Ruta N° 41 S/N (con acceso a Ruta N° 9), Partido de Baradero, siendo su Nomenclatura catastral la siguiente: **Circ. III; Sección F, Partida 5721, Sección C, Chacra 64 -, Parcela 9F.** Con respecto a la infraestructura de servicios, el establecimiento cuenta con servicios de energía eléctrica y gas.

La superficie total del terreno es de **49935.00 m²**, de los cuales **8.450 m²** se encuentra construido, que conforman las oficinas administrativas, Balanza, Zona de Carga y Descarga, Secadora, Silos, Galpón de Insumos, Galpón de Semilla, Salas de Tableros, Norias, Taller de Mantenimiento.

Santiago del Baradero, conocida como Baradero, es una ciudad argentina, cabecera del partido de Baradero, en la provincia de Buenos Aires. Se encuentra en la orilla occidental del río Baradero, afluente secundario del Paraná. Fundada en 1615, es la ciudad más antigua de lo que hoy es la provincia de Buenos Aires.


Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA CDC - OF TÉCNICA

Ley 12.605

Página 3


JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 52647 - O.P.D.S. RUP 000377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

BARADERO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



IMAGEN SATELITAL DE LA PLANTA



Ley 12.605


Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA CDC - OF. TÉCNICA

Página 4


JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Ingeniería y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 52647 - O.A.D.S. RUP000377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

HISTORIA DE BARADERO

Los documentos de la época indican que fue fundada en el año de 1615, por la voz y orden de Hernando Arias de Saavedra, el primer gobernador criollo, aunque por documentos recientes se cree que la fundación puede ser muy anterior, bajo el mando del mismo Hernando Arias de Saavedra. Su origen fue una reducción de indios, reunidos para establecer una Encomienda Real a cargo de Padres franciscanos. Los primeros aborígenes fueron trasladados por el franciscano Francisco de Arena, desde las proximidades de Buenos Aires, a unas siete leguas. Otras versiones indican que pertenecían a la zona de islas o del Paraná arriba y se trataba de los grupos guaranícos: Chanáes y Mbuguays. El Fray Arena fue designado el día de la fundación por Hernandarias y seis meses después fue sustituido por Fray Luis de Bolaños.

Para que poseyeran sus propias tierras, el gobernador Hernandarias, les asignó una legua de campo con frente al río, que se podía medir desde la conjunción del Río Arrecifes con el Paraná (así le decían al Río Baradero, brazo del mismo) hasta contar 6.000 varas sobre su costa. Desde allí, medir otras leguas de fondo, pero descontando los bañados, hasta dar con las tierras que se le concedieron al encomendero Don Gaspar de Godoy, provistas por el propio Hernandarias desde los primeros días de la fundación de esta Encomienda Real.

Hernando Arias de Saavedra, llamado abreviadamente Hernandarias, fue un militar y político criollo, el primer nacido en América que ocupó el puesto de gobernador de una región colonial. Nacido en Asunción, como hijo legítimo de Martín Suárez de Toledo —un oficial de Álvaro Núñez Cabeza de Vaca— y de María de Sanabria, hija esta última del Adelantado Juan de Sanabria y de Mencía Calderón.

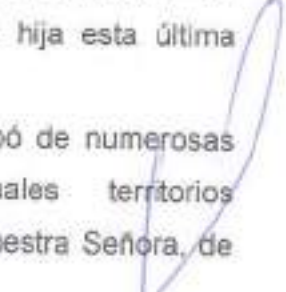
Hernandarias emprendió la carrera militar a temprana edad y participó de numerosas expediciones de exploración y conquista en los actuales territorios de Paraguay y Argentina, entre ellas la fundación de Concepción de Nuestra Señora, de



Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA CDC - OF. TÉCNICA

Ley 12.605

Página 5



JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Vigilancia y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 52947 - O.P.D.S. RUP 000377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

la que fue uno de sus primeros cabildantes. Sus dotes como oficial y administrador llevaron a su nombramiento como Teniente de gobernador de Asunción en 1592; ocupó el cargo con solvencia durante tres periodos. Al mismo tiempo, su medio hermano Hernando de Trejo fue nombrado obispo de la sede de Asunción.

5. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD.

El proceso comprende desde la llegada de la materia prima hasta el despacho de la misma.

El material que ingresa a la planta es soja, maíz y trigo proveniente de la zona de influencia.

El grano llega a la planta mediante camiones. Estos son registrados en la balanza luego se procede a la tara, donde se produce la primera pesada, con el camión cargado.

El primer control que se realiza a la materia prima es un muestreo, con el objetivo de conocer la calidad del mismo. Este ensayo es de suma importancia para determinar humedad, tipo de grano, etc. y en función de estas determinaciones, se decidirá en que silo será depositado.

Una vez conocida la calidad del grano, se procede a la descarga del mismo, la cual se realiza en la tolva de recepción de camiones. Mediante una plataforma hidráulica, el camión es elevado hasta que la misma alcanza una pendiente tal que el grano se descarga por gravedad. La base de la zona de recepción está constituida por rejas metálicas.

De la tolva de recepción, el grano se transporta hacia el elevador de cangilones mediante conducto por gravedad. En este punto, el cereal es elevado al distribuidor que a su vez se conecta mediante cañería a las diferentes bocas de los silos y transportadores de cadena aéreos que alimentan los silos de almacenaje. El elevador de cangilones es una máquina compuesta por un pie de noria, ubicado en el foso de recepción, una banda de elevación


Lto. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA CDC - OF. TÉCNICA

Ley 12.605

Página 6

JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 52647 - O.P.D.S. RUP 000377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

con cangilones dentro de un conducto de chapa (pantalón) y un cabezal de mando conectado al distribuidor donde se dirige el cereal a los distintos silos o zonas de carga de camiones.

En caso de que el cereal no posea óptimas condiciones de calidad, previo a su almacenamiento, se traslada a la máquina secadora, la cual tiene como objetivo disminuir el grado de humedad del grano. La humedad aceptada comercialmente se encuentra entre 13,5% y 14,5%.

La secadora estará provista de quemadores, la cual utiliza como fuente de energía gas envasado y aire. La capacidad de secado será de 60 tn/h. de grano.

Otra de las operaciones de acondicionamiento es el zarandeo. Esta operación se realizará en una máquina limpiadora, la que está provista por chapas perforadas, con diferentes tamaños de agujeros, en función del tamaño del grano. El objetivo del zarandeo es eliminar las impurezas que puede contener el grano.

El movimiento interno de granos se realiza mediante elevadores de cangilones en foso central y redlers superiores e inferiores, y roscas extractoras en los silos.

Se realiza también la fumigación de los granos aplicando el producto según la naturaleza del mismo y teniendo en cuenta los requerimientos legales.

Una vez que el cereal se encuentra acondicionado y almacenado en el silo, el próximo paso es el despacho. Mediante transportador de cadena desde los silos de almacenaje, el grano se dirige hacia los elevadores de cangilones donde a través del distribuidor, y cañería por gravedad y carga de camiones.

Como actividad secundaria se realiza la venta de insumos Fitosanitarios, Fertilizantes Líquidos y Sólidos.


Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA COC - OF. TÉCNICA

Ley 12.605

Página 7


JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 52647- O.R.D.S. RUP 000377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

Para el desarrollo de estas actividades se cuenta con un plantel estable de 4 Personas como Operarios de Planta y 5 personas administrativas, debiéndose considerar que las tareas de mantenimiento y reparaciones se contratan a terceros. En épocas de máxima actividad se puede llegar a incorporar personal temporario.

El horario normal de trabajo es de lunes a viernes de 8 hs. a 12 hs. y de 14:00 hs. a 18.00 hs. Cabe destacar, que en época de cosecha los horarios se extienden según las necesidades. La estacionalidad de la actividad está dada en los períodos de cosechas, es decir Noviembre, Diciembre y Enero.

Tareas complementarias:

De manera auxiliar a las tareas asociadas directamente a la finalidad de toda planta de acopio, se desarrollan actividades de mantenimiento liviano electromecánico, limpieza, y gestión de residuos (recolección, acondicionamiento, acopio y transporte).

En un principio, grandes reparaciones de las instalaciones se terciariza a talleres locales. Las tareas de referidas al saneamiento ambiental del establecimiento son realizadas por el propio personal de la empresa.

JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
MMA N° 52647 - O.R.O.S. RSP 030377

Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA CDC - OF TÉCNICA

Ley 12.605

Página 8

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

Las tareas que se desarrollan habitualmente pueden resumirse de la siguiente manera (ver diagrama de flujo).

DIAGRAMA DE FLUJO ACTIVIDADES PRINCIPALES



Ley 12.605


Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA CDC - OF. TÉCNICA

Página 9


JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 52047 - C.P.D.S. RUP 000377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

El establecimiento cuenta con la siguiente obra civil e infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades de acondicionamiento y almacenamiento de granos:

Cantidad	DETALLE
3	Norias en Planta N°1 a dismantelar y montar 2 Norias Nuevas
1	Zaranda de 25 Tn/h en Planta N° 1 a dismantelar
1	Volquete de Descarga N° 1 de 90 Tn/h
5	Silos Cónicos de 5.000 Tn
3	Silos Cónicos de 1.000 Tn
7	Silos Cónicos de 500 Tn
3	Silos Cónicos Aereos de 40 Tn
2	Cintas Transportadoras Movil
1	Compresor de Aire
3	Perforaciones de Agua
1	1 Rejilla de Descarga en Planta N° 2 de 35 Tn
1	Noria de 120 Tn/h
1	Noria de 60 Tn/h
1	Secadora de Granos de 120 Tn/h
1	Tanque de Reserva de Agua de 3.000 lts para red de incendio de Secadora
1	Deposito de Fertilizantes Sólidos
1	Autoelevador
1	Bobcat
1	Red de Incendio para Secadora
1	Deposito de Residuos Especiales

La potencia instalada resulta del orden de los 815 Hp.

El abastecimiento de agua se obtiene a partir de 2 perforaciones de agua, ambas perforaciones abastecen los servicios sanitarios y una tercer perforación para el llenado de tanque que abastece la red de incendio de la Secadora, mientras que los únicos efluentes líquidos generados son del tipo doméstico, los cuales son descargados a un pozo ciego.

Ley 12.605

Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA CDC - OF. TÉCNICA

Página
10

JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Lic. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 52647 - Q.B.D.S. RUP 000377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

La planta cuenta con un sector para circulación y espacios para estacionamiento de camiones en el interior del predio, presentando una capacidad de 20 equipos en espera, resultando suficiente para absorber el movimiento de los equipos.

Generación de Residuos:

En este tipo de establecimientos se generan tres tipos de residuos, lo que sugiere en función de la calidad y cantidad de cada uno de ellos, distintos tipos de gestión.

- **Residuos del tipo domésticos:** Son los generados por la actividad cotidiana de las personas que trabajan en la planta y están constituidos fundamentalmente por papeles, restos de comida, polvo de barrido, etc. Son retirados por el personal propio de la firma y trasladados al relleno sanitario municipal. Tasa de generación estimada 180 kg/año.
- **Residuos Sólidos No Especiales:** Prácticamente la totalidad corresponde a restos de semillas, polvillo y granza. Son generados a partir de la limpieza del grano, limpieza de las instalaciones o producto de algún derrame, el cual son depositados en un carro para luego ser retirados por terceros para relleno de predios o bien es utilizado como subproducto para feedlot. No revisten características de peligrosidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 11.720 de la Provincia de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario N° 806/97, por cuanto no requieren ningún tipo de tratamiento previo a su disposición final. Los mismos se encuentran en su estado natural, sólido, y son asimilables a los residuos de tipo domiciliario. Tasa de generación estimada 20.000 kg/semana.

Ley 12.605

Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA CDC - OF. TÉCNICA

Página
11

JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 52647 - O.A.D.8 NUP000377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

Residuos Sólidos Especiales: Los generados durante tareas de reparación y mantenimiento de las instalaciones y/o maquinarias. En las tareas de fumigación se generan recipientes que contienen restos agroquímicos, por lo que será necesario contar en dicho establecimiento con un sector destinado al almacenamiento transitorio de este tipo de residuos. En ese sentido y a efectos de cumplir en un todo con lo dispuesto por la Ley 11.720 y su Decreto Reglamentario N° 806/97, los recipientes acumulados serán retirados por transportes habilitados, que realizarán el traslado hasta los centros de tratamiento y disposición final, dejándose debidamente documentado con Remitos, Manifiestos de Transporte, Certificados de Tratamiento y Disposición Final. La tasa de generación en la planta en estudio resulta del orden de 1 a 5 kg. mensuales.

Emisiones gaseosas:

La generación de emisiones gaseosas se debe principalmente al material particulado que se producen a partir de las distintas operaciones que tienen que ver con la carga, descarga, acondicionamiento (Secado de Granos) y transporte interno de los granos. En tal sentido se va a contar con el confinamiento de los principales sectores de generación (carga y descarga) y con los dispositivos de captación (sistemas de aspiración en rejillas y depuradores ciclónicos) del material particulado generado en el mismo sector.



Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA/CDC - OF. TÉCNICA

Ley 12.605

Página
12



JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 52947 - O.P.D.S. MSP 000377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

6. RIESGOS DE LA ACTIVIDAD Y MEDIDAS PREVENTIVAS

Las plantas de acopio son potencialmente peligrosas. En tal sentido se pueden mencionar como principales situaciones de riesgo a las siguientes:

- ⚡ **Energía eléctrica:** Es muy frecuente la utilización de prolongadores de líneas por un mal diseño de la instalación fija, en los mismos se producen roturas por roces exponiendo los cables con electrocuciones de personal. Los tableros sin mantenimiento, las contactores en mal estado, la falta de elementos de seguridad como llaves térmicas, puesta a tierra, disyuntores y fusibles de línea son todos elementos potencialmente productores de incendios y accidentes personales.

Los trabajos de mantenimiento serán efectuados exclusivamente por profesionales calificados y matriculados. Las instalaciones eléctricas deberán contar con los siguientes dispositivos de seguridad: Interruptores Diferenciales, Llaves Termo magnéticas, Puesta a Tierra de las Masas y Pararrayos.

El tendido de cables eléctricos serán colocados en cañerías o bandejas portacables contruidos según Normas IRAM. Las partes activas que existan en los tableros eléctricos y en la instalación, estarán recubiertas con aislamiento apropiado con el fin de evitar el contacto directo de la personas. Los tableros eléctricos deberán tener una señalización que indique "Riesgo Eléctrico" Se deberá verificar continuidad de la Puesta a Tierra, medir la resistencia de la/s Puesta a Tierra anualmente y estos valores serán archivados en el establecimiento. Los motores, disyuntores, conductores eléctricos, los tableros y cualquier otro elemento eléctrico que pueda provocar chispas, deben ser de materiales para atmósferas explosivas cuando se deban instalar en sectores con presencia de concentraciones de polvos como en Silos, Túneles y Pozos.

de Norias o almacenamiento de líquidos inflamables, capaces de producir incendios o explosiones.

- ✦ **Elementos mecánicos relacionados al movimiento del grano:** la falta de elementos de protección en las piezas móviles presentan riesgos severos para los operarios. Las maquinas, equipos y herramientas usadas en el establecimiento deberán contar con las protecciones mas adecuadas al riesgo específico de cada transmisión, a efectos de evitar los posibles accidentes que estas pudieran causar al trabajador. Las transmisiones comprenderán a los acoplamientos, árboles, poleas, correas, engranajes, mecanismos de fricción, roscas, sinfines y otros.
- ✦ **Potencial peligro de incendios y explosiones por polvillo:** la posibilidad de incendios puede darse por el aumento de temperatura por desperfectos en el funcionamiento de equipos. Resulta de suma importancia la tarea del servicio de Higiene y Seguridad, ya que las principales medidas pasan por la prevención que debe realizarse sobre las siguientes tres fuentes:
 - 1) **Fuentes de polvos:** Las acciones a realizar sobre estas fuentes se basan en un programa de limpieza sistemático, apuntando a evitar la acumulación de polvo, especialmente en posibles fuentes de ignición como son las superficies calientes (secadora, motores) o las proximidades de norias. Cuando se limpie se debe evitar la formación de polvos, procurando aspirar en lugar de soplar.

Ley 12.603


Lio. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA CDC - OR TÉCNICA

Página
14


JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 52647 - C.P.D.S. RUP 000377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

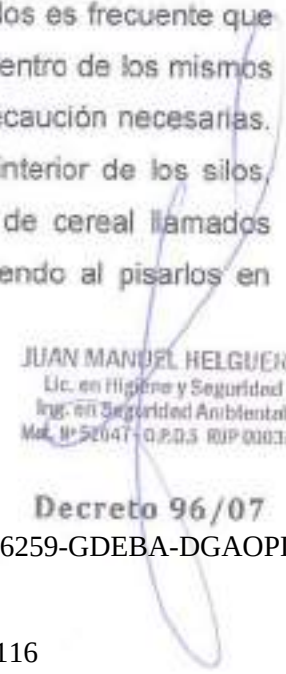
- 2) Fuentes de ignición: En este caso resulta conveniente prohibir fumar en toda la planta, avisar de inmediato ante cualquier fuego y utilizar adecuadamente el extintor más próximo, evitar la caída de objetos dentro de los equipamientos o sistemas que puedan ser generadores de chispas por rozamiento, o que den lugar a calentamiento de superficies.
- 3) Seguridad de equipos y materiales: En este punto se requiere hacer cumplir los procedimientos de seguridad cuando se operen las máquinas y equipos (verificar que no se produzcan rozamientos que den lugar a elevación de temperatura en superficie, etc.), prohibir las operaciones en caliente (soldadura, corte, pulido, etc.) sin antes no haber tomado todas las precauciones para prevenir focos de incendio, utilizar instalaciones y equipamientos eléctricos aprobados por las normas vigentes para ambientes pulverulentos, poseer procedimientos para realizar limpieza, mantenimiento y para emergencias, donde se indiquen las medidas de seguridad a tomar, debiendo ser previamente aprobada cada una de estas operaciones por el encargado responsable del sector donde se va a realizar la tarea.

- ↳ **Espacios Confinados (Silos):** Potencial daños a personas por atmósfera contaminada o por inmersión de la misma en la masa del cereal. Los silos presentan un peligro muy importante tanto al momento de su llenado cuanto al momento de su apertura. Durante el llenado de los silos es frecuente que la operación sea controlada por operarios y una caída dentro de los mismos puede ser fatal si no se han tomado las medidas de precaución necesarias. Otro potencial riesgo es durante las revisiones en el interior de los silos, donde es frecuente que se formen "pisos" aparentes de cereal llamados puentes y por debajo de los mismos esté vacío, cediendo al pisarlos en

Ley 12.605


Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ADACOC - OR, TECNICA

Página
15


JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 52047 - O.P.D.S. RUP 000317

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

forma repentina con la posible sofocación del operario. La atmósfera enrarecida en los silos resulta un riesgo de consideración.

Durante el llenado el ambiente está saturado de polvo, se dificulta la respiración y la visión disminuyendo así los reflejos, también al momento de apertura de silos cerrados por efecto de la respiración de los granos el ambiente puede estar saturado de dióxido de carbono, haciendo que el ambiente sea irrespirable.

La capacitación al personal sobre los riesgos que existen al trabajar en Espacios Confinados es fundamental, para prevenir accidentes laborales. Para el desarrollo de las tareas de los trabajadores en los silos, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ventilar el silo, previo al ingreso, a los efectos de lograr una atmósfera apta.
- b) Proteger las aberturas de descarga e interrupción del llenado.
- c) Proveer de los elementos y/o equipos de protección personal (tales como cinturón de seguridad o "cabo de vida" sujeto a un punto fijo exterior) adecuados a las tareas a realizar.
- d) Disponer la permanencia de una persona que, desde el exterior del silo, pueda auxiliar al trabajador en caso de necesidad,
- e) Instrumentar las medidas de precaución a fin de evitar la ocurrencia de incendios y explosiones durante el desarrollo de las tareas.

✎ **Ambiente de trabajo:** Los niveles de polvillo en la atmósfera respirable y el ruido afectan a los operarios pudiendo provocar enfermedades muy serias respiratorias y crónicas auditivas además de aumentar el nivel de cansancio y por lo tanto los riesgos de accidentes con daños, motivo por el cual las instalaciones deben ser mantenidas en perfecto estado de funcionamiento.

Ley 12.605


L. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA CDC - DE TÉCNICA

Página
16


JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 52947 - O.P.D.S. RUP 000377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

De todas maneras, el uso de mascarillas, cascos de seguridad, antiparras, protectores auditivos, etc. debe ser parte del equipo en estas situaciones..

Se colocará en los distintos sectores cartelera que indique el Uso de Los Elementos de Protección Personal de acuerdo al riesgo existente, Salidas de Emergencias y los peligros del lugar. El Servicio en Seguridad e Higiene laboral deberá capacitar al personal sobre los riesgos existentes en el establecimiento y el corrector uso de los elementos de protección personal.

Las cañerías se pintarán según lo establecido en la Norma Iram 10.005

✦ **Plataformas de Trabajo, Pozos de Noria y Escaleras de Acceso a los Silos**

Cuando se realicen trabajos por encima de 180 cm de altura, se deberá utilizar un arnés de seguridad con una línea de vida atado a un punto fijo o se construirá una plataforma de trabajo que posea barandas perimetrales a 100 cm de altura, una segunda baranda perimetral a 50 cm de altura y un rodapié de 15 cm.

Las escaleras exteriores verticales de acceso deberán contar con guarda hombres a partir de los DOS (2) metros de altura. Las aberturas deberán estar protegidas a fin de evitar caídas de los trabajadores. La parte superior del silo también deberá contar con barandas en ambos laterales.

- ✦ **Tránsito Vehicular:** muy intenso necesita precauciones especiales, principalmente en los períodos de máxima actividad. Son vehículos de muy baja maniobrabilidad y visión por parte del conductor. Se debe prohibir el ingreso de personas y vehículos ajenos a la planta. Se debe contar con una correcta señalización gráfica y luminosa y con personal que guíe a los choferes durante las maniobras más riesgosas.

Ley 12.605


Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA/COC - DE TÉCNICA

Página
17


JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 52647 - O.D.S. RUP 003377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

⚙️ Aparatos sometidos a presión:

En el caso que nos ocupa en la planta, posee 1 recipientes Marca "BTA" sometido a presión que se encuentran encuadrado en la RESOLUCIÓN N° 1126/07, MODIFICATORIA RESOLUCION N° 231/96 y Decreto Reglamentario 351/79

Se consideran aparatos a presión todos aquellos recipientes que se encuentren sometidos a presión interna y reúnan Volumen mínimo 80 litros y/o presión de trabajo manométrica mínima 3,00 kg / cm².

Deberán cumplir y contarán como mínimo con los siguientes elementos de seguridad:

- Un manómetro con escala graduada en kilogramos por centímetro cuadrado., en perfecto estado de funcionamiento.
- Una válvula de seguridad a resorte.
- Un elemento de seguridad de corte automático que accione por sobrepresión, en el equipo generador de presión.
- Una purga de fondo de características automáticas.
- Serán diseñados de modo tal que resistan las presiones máximas a que estarán expuestos los circuitos en operación.
- Se construirán con materiales adecuados de acuerdo con normas o códigos como IRAM, ASME, DIN, o cualquier otra reconocida internacionalmente, que reduzcan al mínimo los riesgos de pérdida de espesores o debilitamiento por corrosión, desgaste o electrólisis.
- Para el dimensionamiento de estos equipos se tendrá en cuenta el desgaste de las envolturas y tapas por corrosión, erosión o electrólisis.

Ley 12.605


Lio. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA/CDC - OF TÉCNICA

Página
18


JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 52847 - O.P.Q.S. RUP 000377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

- Llevarán placa de identificación en la que deberá constar como mínimo: nombre del fabricante, número y año de fabricación, presión máxima admisible de trabajo y diseño, presión de prueba, número de serie, volumen en litros, norma constructiva.
- Los recipientes serán sometidos a los ensayos no destructivos, Prueba Hidráulica (cada 5 años), Medición de Espesores (cada 1 año) y controles de las Válvulas de Seguridad (cada 1 año).
- Todos los aparatos sometidos a presión alcanzados por las disposiciones contenidas en la presente que hayan cumplido treinta (30) años corridos, deben ser sometidos, por y a cargo de sus propietarios, a los ensayos técnicos de extensión de vida útil.



Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA CDC - OF TÉCNICA

Ley 12.605

Página
19



JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. 52647 - O.P.D.S. RUP 000377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

7. REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DE FUNCIONAMIENTO

A continuación se resume el grado de cumplimiento de los requisitos utilizando como guía el Artículo N° 10 del Decreto N° 96/07 reglamentario de la Ley 12.605.

a) Playas de Estacionamiento de Unidades de Transporte:

El establecimiento cuenta con un sector para el estacionamiento de las unidades de transporte, con una capacidad de 20 equipos en espera, lo cual resulta suficiente para los días de máxima actividad. Se realizará la identificación de la playa de camiones mediante la colocación de un cartel indicador.

b) Secadoras de Cereal:

La planta cuenta con 1 Secadora de Granos, de 120 Tn/hora y alimentada a gas natural. Cuenta con sistemas de depuradores ciclónicos y sistemas de captación de polvillo para la retención de material particulado y granza.

c) Sistema de Ventilación o Aireación de granos, Distribuidores de Traslase, carga y Descarga:

Todas las construcciones destinadas al almacenamiento de granos poseen sistemas de conductos y ventiladores.

Las instalaciones destinadas a la distribución de granos (Norias) cuentan con dispositivos para captación de polvillo. En tal sentido resulta conveniente efectuar mediciones en el marco de lo dispuesto en el Decreto 3.395/96, Decreto 1.074/18, y a partir de los

Ley 12.605


U.C. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA CCC - OF. TÉCNICA

Página
20


JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Ingeniería y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 52647 - O.P.D.S. RUP 000377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

resultados obtenidos definir si resulta necesario mejorar o intensificar los sistemas de captación existentes.

d) Zona de Carga y Descarga de Unidades de Transporte de Granos:

Dentro del establecimiento existen 2 sectores de carga y descarga de granos que se denominan y describen de la siguiente manera:

Descarga N° 1 (Carga y Descarga de Camiones): posee una descarga por plataforma hidráulica, cuenta con recinto totalmente cerrado y no cuenta con sistema de aspiración con ciclones, filtros u otros medios que permiten la captación y recolección del material particulado, polvillo y granza.

Descarga N° 2 (Carga y Descarga de Camiones): posee una descarga por plataforma hidráulica, cuenta con recinto totalmente cerrado y no cuenta con sistema de aspiración con ciclones, filtros u otros medios que permiten la captación y recolección del material particulado, polvillo y granza.

e) Limpieza de Polvo en las Instalaciones:

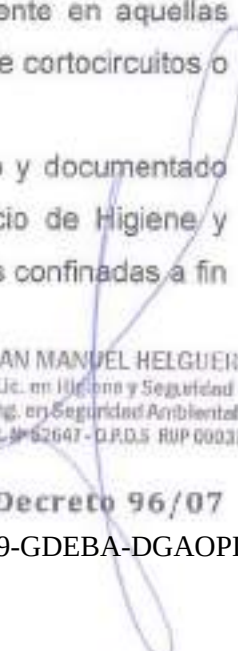
Ya se mencionó en el capítulo anterior (Riesgos de la Actividad), la peligrosidad que representa la acumulación de polvillo en las instalaciones, principalmente en aquellas cercanas a fuentes de calor o de equipos por la potencial generación de cortocircuitos o calentamiento por roces.

Se confeccionará e implementará un Programa de Limpieza periódico y documentado que se deberá desarrollar en conjunto con el responsable del Servicio de Higiene y Seguridad, tendiente a mantener libre de polvo y granza las instalaciones confinadas a fin

Ley 12.605


Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA CDC - OF. TÉCNICA

Página
21


JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 62647 - D.P.D.S. RUP 000377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

de minimizar el riesgo de explosión, el cual deberá contemplar la gestión de los materiales colectados.

f) Manipulación de Agroquímicos:

Toda la actividad relacionada con el almacenamiento, manipulación y aplicación de agroquímicos debe ser realizada en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 10.669 y su Decreto Reglamentario N° 499/91, Ley 19.587/72 y su Decreto Reglamentario 351/79 y Decreto 617/96.

En cuanto a la gestión de los residuos generados (envases vacíos de agroquímicos principalmente), tal como se indica en el capítulo precedente, se respetará lo indicado en la Ley 11.720 de residuos especiales para el caso que corresponda, previéndose el almacenamiento de los envases vacíos y residuos de mantenimiento en un sector destinado al almacenamiento transitorio de los mismos, hasta que sean retirados por los transportistas autorizados. Se recomienda identificar el depósito de Residuos Especiales, colocar croquis de ubicación de corrientes y extintor de incendio acorde al riesgo.

g) Ruidos:

Se realizan todos los años estudios de ruido según los métodos establecidos en la Norma IRAM 4062/01.

h) Emisiones Gaseosas:

Las emisiones gaseosas son una de los principales impactos negativos provocados por las plantas de acopio. En los puntos anteriores se han mencionado distintas alternativas relacionadas con el control de los materiales particulados y las emisiones difusas.

Ley 12.605


Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA CDC - OF. TÉCNICA

Página
22


JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 62947 - O.J.D.S. RUP 000377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

Debe mencionarse como medida complementaria (y tal como ya se ha planteado a lo largo del presente informe), que en oportunidad de encontrarse la planta en una etapa de máxima actividad, se deberán efectuar los correspondientes análisis de Calidad de Aire Material Particulado en Suspensión (PM10) durante 24 horas, Material Particulado en Suspensión (PM2.5) y Material Particulado Sedimentable (30 días). Análisis de Material Particulado PM10 en el conducto del Filtro de Mangas de las Norias.

Con dichos resultados se procederá a Solicitar la Licencia Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (L.E.G.A.), de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 3.395/96, Decreto 1074/18 reglamentario de la Ley 5.965.

De acuerdo a los resultados obtenidos, eventualmente se deberán proponer las medidas de mitigación correspondientes si los mismos no se encuadran en los límites fijados por el Decreto 3.395/96, Decreto 1.074/18.

8. MEDIDAS DE MITIGACION DE IMPACTOS

A lo largo del presente trabajo se han ido mencionado impactos potenciales y posibles medidas de mitigación, las que pasan a ser resumidas a continuación.

✎ Generación de material particulado:

Se ha mencionado el confinamiento que posee una de las zonas de carga y descarga y la necesidad de instalar los equipos para la captación del material particulado. En este caso se pondrá en marcha la realización de un mantenimiento preventivo sobre las maquinas y equipos para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas ya instalados y definir un presupuesto para la realización de mejoras edilicias e incrementar los sistemas de aspiración para las áreas.

Ley 12.603

Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA CDC - OF. TÉCNICA

Página
23

JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Ingeniería y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 52607 - O.P.D.S. RUP 000377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

⚡ Riesgos de explosión e incendio:

Resulta de suma importancia la tarea del servicio de Higiene y Seguridad, ya que las principales medidas pasan por la prevención y la confección de un Plan de Mantenimiento Preventivo de las Instalaciones, Maquinas y Equipos.

⚡ Generación de ruido:

Parte de las medidas de mitigación se logran a partir de tareas de refacción y mantenimiento con el fin de lograr el correcto funcionamiento de las instalaciones mecánicas y electromecánicas de la planta, las que en su mayoría son generadoras de ruidos.

En la realización de cada estudio de ruido según la norma IRAM 4062/01, se evalúa si se deben aplicar medidas correctivas de insonorización en aquellos equipos identificados como los principales generadores del ruido, previo a esto se realizará un correcto mantenimiento preventivo de los equipos como para mejorar la lubricación de partes metálicas móviles, etc.

⚡ Aumento de tránsito vehicular:

El aumento del tránsito vehicular (equipos de carga) se da solamente en las épocas de plena campaña. Resulta importante agilizar las tareas de carga y descarga e intentar coordinar con los transportistas turnos de operación a fin de optimizar el espacio para estacionamiento. Como complemento de lo expresado, se deberá instruir de manera especial a los choferes de los camiones, de manera tal que las maniobras de ingreso y egreso de la planta y la circulación en las inmediaciones de la misma se realice con suma precaución a fin de que no resulten peligrosas.

Ley 12.605

Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA GDC - OF. TÉCNICA

Página
24

JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N°52617 - O.I.S.S. RUPO00377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

☛ **Atracción de fauna potencialmente vectora de enfermedades:**

En este tipo de establecimientos resulta probable la proliferación de insectos y roedores, razón por lo cual debe ser mitigado a partir de un eficiente programa de saneamiento ambiental que se base fundamentalmente en la adopción de medidas preventivas, resultando de suma importancia tanto la limpieza e higiene como la aplicación correcta y periódica de productos efectivos y aprobados para este tipo de tareas. Paralelamente mantener limpio de malezas el perímetro de la planta y las inmediaciones de los sectores operativos.

Esta tarea se realiza por el propio personal de la Planta.

☛ **Generación de residuos:**

El impacto referido a la generación de residuos, se mitiga a partir de una correcta gestión de los mismos. En tal sentido puede mencionarse:

- Residuos del tipo domésticos: son los generados por la actividad cotidiana de las personas que trabajan en la Planta y están constituidos fundamentalmente por papel, cartón, restos de comida, mantenimiento de parque (césped), barrido, etc. Son entregados al servicio de recolección de la localidad, para disponerse en el relleno sanitario de la Municipalidad.
- Residuos Sólidos Especiales: Deberán ser manipulados de manera segura, respetando las normas de seguridad y almacenados en el establecimiento en un depósito transitorio hasta que los mismos sean retirados por el transportista, quien se encargará del traslado a un centro de tratamiento y disposición final, de acuerdo al tipo de residuo especial, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 11.720 y su decreto reglamentario 806/97.

Ley 12.605

Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA CDC - CP. TÉCNICA

Página
25

JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. 152642 - O.P.D.S. RUP 000377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

9. SEGUIMIENTO AMBIENTAL

En forma conjunta la Dirección de la Empresa, el Encargado de la Operatividad de la planta y el responsable del Servicio de Higiene y Seguridad, deberán definir un **Manual de Gestión Ambiental**, el cual tiene por finalidad delinear los objetivos y metas ambientales a alcanzar, en el marco de la sustentabilidad del desarrollo de las actividades productivas de la Empresa.

El mismo deberá mencionar las condiciones riesgosas y de operación anormal que pudieren conducir a incidentes, accidentes, emergencias, etc. con sus correspondientes procedimientos de emergencia y mitigación.

En tal sentido se deberá trabajar sobre la base de tres pilares fundamentales:

- ✎ **Compromiso de la Dirección:** es indispensable para implementar una gestión ambiental exitosa el compromiso explícito del máximo nivel de conducción de la Empresa, el que es asumido por la misma con la presentación de éste informe.
- ✎ **Capacitación permanente:** se implementarán programas de capacitación permanentes en conjunto con el Servicio de Higiene y Seguridad, dirigidos no sólo a la evaluación de las condiciones intramuros, sino también a visualizar en todos los niveles de la organización que la eficiencia y calidad de gestión de la Empresa debe incluir como una variable más la Performance Ambiental, esto es la resultante de las interacciones con el medio extramuros.



Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACACOC - OF. TÉCNICA

Ley 12.605

Página
26



JUAN MANUEL BELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 82547 - C.P.D.S. RUP 000377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

- ↳ **Mejora continua:** todas las acciones de la Empresa deben estar orientadas en el sentido de incorporar la variable ambiental a los procesos de decisión, tomando como premisa fundamental alcanzar con cada innovación un mejor desempeño; para esto se deberá implementar entre otras medidas, la supervisión permanente respecto del cumplimiento de las metas ambientales.

El Manual de Gestión Ambiental contendrá programas de actividades que incluirán entre otros:

- ↳ **Planes de contingencia y emergencia interna y/o externa.**
- ↳ **Normas de Seguridad para el Personal Propio de la Empresa.**
- ↳ **Normas de Seguridad para Contratistas.**
- ↳ **Procedimiento de Control de Equipos Críticos.**
- ↳ **Programa de limpieza de instalaciones.**
- ↳ **Procedimiento para el Control de Plagas.**
- ↳ **Procedimiento para Trabajos en Espacios Confinados.**
- ↳ **Procedimiento para Trabajos en Altura.**
- ↳ **Procedimiento de Gestión de residuos.**

En general todos estos puntos han sido planteados durante el desarrollo del presente informe, teniendo fundamental importancia el segundo de los pilares principales que debe incluir la Gestión Ambiental, como lo es la **Capacitación del Personal**.

Ley 12.605


Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA CDC - OF. TÉCNICA

Página
27


JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 52867 - C.A.D.S. RUP 000377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

10. PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL

- ✧ **Estudio de Calidad de Aire** según lo dispuesto en el Decreto 3.395/96, Decreto 1.074/18. Las mediciones de calidad de aire se realizarán anualmente y serán:
 - Material Particulado en Suspensión (PM10) durante 24 horas.
 - Material Particulado en Suspensión (PM2.5) durante 24 horas.
 - Material Particulado Sedimentable durante 30 días.
- ✧ **Estudio de Emisiones Gaseosas:** según lo dispuesto en el Decreto 3.395/96, Decreto 1.074/18. Las mediciones de emisiones gaseosas se realizarán anualmente y serán:
 - Material Particulado en Suspensión (PM10) en conducto.
- ✧ **Recipientes Sometidos a Presión:** se realizarán los ensayos no destructivos anualmente según la metodología de la Resol. 1.102/07 y Decreto 231/96, Decreto 351/79.

Nota: El Programa de Monitoreo Ambiental debe ser la continuidad de las mediciones que se han planteado en el presente a fin de definir, ratificar o rectificar las medidas de adecuación correspondientes.

Ley 12.605


Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA CGC - CP. TÉCNICA

Página
28


JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 52547 - O.P.D.S. RIIP 000377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

11. RESUMEN DE ENCUADRE LEGAL Y GRADO DE CUMPLIMIENTO

Con esta presentación se cumple con los requisitos para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental, quedando pendiente las adecuaciones establecidas anteriormente con respecto al Artículo 10 del Decreto 96/07.

REQUISITO LEGAL	GRADO DE CUMPLIMIENTO
Contar con Playa de Estacionamiento para camiones con las dimensiones adecuadas.	Se colocará una Señalización para la identificación de la Playa de Estacionamiento de Camiones Fecha de Cumplimiento: 01/05/2021
Las Secadoras deben contar con sistema de captación de polvillo y granza (depurador ciclónico de impurezas, colector de impurezas con malla autolimpiante u otro método de captación adecuado para tal fin y de eficiencia comprobada) a efectos de minimizar su salida al exterior.	Fecha de Cumplimiento: CUMPLIDO

Ley 12.605

Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA CDC - OF. TÉCNICA

Página
29

JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 52667 - O.P.S. RUP000377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

REQUISITO LEGAL	GRADO DE CUMPLIMIENTO
Los Establecimientos deberán equiparse sistemas de captación, cerramientos u otros sistemas de eficiencia a fin de minimizar la salida al exterior de polvillo y granza.	Fecha de Cumplimiento: CUMPLIDO
La Zona de Carga y Descarga de Camiones deberá operarse dentro de un recinto totalmente cerrado.	Fecha de Cumplimiento: CUMPLIDO.
REQUISITO LEGAL	GRADO DE CUMPLIMIENTO
La Zona de Carga y Descarga deberá contar con sistema de aspiración con ciclones, filtros u otros medios que permitan la captación y recolección del material particulado, polvillo y granza.	Fecha de Cumplimiento: 30/12/2022

Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA CDC - CE TÉCNICA

JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ingeniería Seguridad Ambiental
Mat. N° 52647 - C.P.D.S. INP 000377

Ley 12.605

Página
30

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

Deberá implementar un programa de limpieza periódica documentado, tendiente a mantener libre de polvo y granza las instalaciones confinadas a fin de minimizar el riesgo por explosión, el cual deberá contemplar la gestión de los materiales colectados.	Fecha de Cumplimiento: 01/04/2021
REQUISITO LEGAL	GRADO DE CUMPLIMIENTO
Deberá contar con un sector adecuadamente identificado y confinado destinado al almacenamiento de los envases llenos, en uso y/o vacíos de agroquímicos que sean utilizados en la conservación y preservación del grano y/o fumigación de instalaciones.	Construcción de Deposito. Fecha de Cumplimiento: CUMPLIDO

Ley 12.605

Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA COG - OF. TÉCNICA

Página
31

JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N°5266T - D.P.D.S. RUP000377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

Los Establecimientos alcanzados por la presente normativa deberán dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 3.395/96 Decreto 1.074/18, Reglamentario de la Ley 5.965 solicitando el correspondiente Licencia para Emisiones Gaseosas a la Atmósfera.	Monitoreo de efluentes gaseosos Fecha de Cumplimiento: CUMPLIDO Confección y Solicitud de la Licencia para las Emisiones Gaseosas. Fecha de Cumplimiento: CUMPLIDO
REQUISITO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
Deberá dar cumplimiento con lo establecido por la NORMA IRAM 4062/01	Fecha de Cumplimiento: CUMPLIDO

Ley 12.605

Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA/CDC - OF. TÉCNICA

Página
32

JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 52647 - O.P.D.S. RUP 003377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

Ley 19.587/72. Decreto Reglamentario 351/79. Decreto 1.338/96

La empresa cuenta con un Servicio de Asesoramiento Externo o Interno de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que tiene como objetivo fundamental prevenir, en sus respectivas áreas, todo daño que pudiera causarse a la vida y a la salud de los trabajadores por las condiciones de su trabajo. **Fecha de Cumplimiento: Cumplido**

Ley 19.587/72. Decreto Reglamentario 351/79. Estudio de Carga de Fuego.

El Profesional a cargo del Servicio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, posee un Estudio de Carga de Fuego de las instalaciones para determinar el poder calorífico de cada sector, cantidad de extintores de incendio, potencial extintor, salidas de emergencia y resistencia de las estructuras.

Fecha de Cumplimiento: 01/09/2021

JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 52647 - C.P.D.S. RUP000377

Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA/CDC - OR TÉCNICA

Ley 12.605

**Página
33**

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

Resolución ADA 2222/19. Deroga 333/17 da de alta a los procesos para la obtención de Prefactibilidades, Aptitudes y Permisos; junto a los manuales de procedimientos.

Por la construcción de 2 perforaciones de agua para abastecimiento de sanitarios y otra perforación para la red de incendio de la Secadora de Granos, se deberá realizar la elaboración y presentación ante la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, de la documentación requerida para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución N° 2222/19, para la obtención del Permiso de Prefactibilidad.

Fecha de Cumplimiento: 01/03/2022

Deposito de Productos Fitosanitarios - Ministerio de Asuntos Agrarios.

La planta posee un depósito para el almacenamiento de los Productos Fitosanitarios, el cual cumple con las medidas de seguridad teniendo en cuenta la cantidad (lts.) de productos a almacenar y reuné las características de construcción establecidas por la Ley 19587, Decreto 351/79, Capitulo 18 Art. 165 al Art. 170 y los lineamientos establecidos por CASAFE "DEPOSITO OK" . Queda a disposición de los directivos de la empresa el avanzar con la Certificación de este Deposito ante CASAFE o IRAM. Paralelamente se deberá tramitar ante este organismo la solicitud de habilitación para dicha actividad.

Fecha de Cumplimiento: 01/12/2021

Ley 12.605


Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ADA COC - OF. TECNICA

Página
34


JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 52647 - O.P.D.1 R/P 000377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

12. CONCLUSIONES

La actividad a desarrollar en la planta ubicada en la localidad de Baradero propiedad de la firma **ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS C.L.** luego de analizado el presente informe en el que se describen las instalaciones existentes, se menciona el grado de cumplimiento de los requerimientos mínimos de funcionamiento fijados en el Artículo N° 10 del Decreto 96/07 Reglamentario de la Ley 12.605, se plantean medidas de mitigación de impactos y se define la necesidad de desarrollar un Manual de Gestión Ambiental, incluyendo un programa de monitoreo ambiental, permiten concluir que la misma resulta **compatible** con respecto al medio natural y al medio antrópico considerado.

NOTA: Se deja expresa constancia de que a los fines de la elaboración de las presentes **CONCLUSIONES**, se ha considerado muy especialmente que:

- Las autoridades de la Empresa darán efectivo cumplimiento a las medidas de adecuación y mitigación propuestas, dentro de los plazos previstos y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente.



Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA CDC - OF. TÉCNICA

Ley 12.605

Página
35



JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 02647 - O.P.O.S. RUP 000377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

13. ANEXOS

En el anexo que se adjunta al presente informe, se incluye la siguiente documentación:

- ✧ Serie de Fotos.
- ✧ Constancia de CUIT.
- ✧ Estatuto Social Certificado por Escribano Publico.
- ✧ Escritura del Inmueble.
- ✧ Copia del Poder del Firmante Certificado por Escribano Publico.
- ✧ Habilitación Municipal.
- ✧ Profesional Actuante – Matricula y Pago -Titulo

Ley 12.605

Página
36

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

ANEXO

FOTOGRAFICO

**ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS
ARGENTINAS C.L.**

Ley 12.605


Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA/COC - OF. TÉCNICA

Página
37


JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 52647 - O.P.D.S. RUP 000377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS



C.D.C. BARADERO



Oficinas Administrativas


Lic. Pablo Fulgheri
 Responsable de Seguridad
 Medioambiente y Calidad
 ACA CDC - OF. TÉCNICA

Ley 12.605

Página
38


JUAN MANUEL HELGUERO
 Lic. en Higiene y Seguridad
 Ing. en Seguridad Ambiental
 Matr. N° 52647 - C.E.D.5 RUF 600377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS



Playa de Camiones

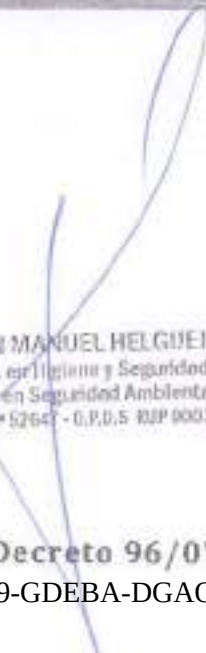


Balanza de Camiones


Lic. Pablo Fulgheri

Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
AGA CDC - OR. TÉCNICA

**Página
39**


JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 52647 - O.P.U.5 RUP 900377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS



Zona de Carga y Descarga de Camiones N° 1


Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA CDC - OF. TÉCNICA

Ley 12.605

Página
40


JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Exp. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 33647 - C.E.D.S. RUP 000377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS



Zona de Carga de Camiones N° 2


Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA COC. OF. TÉCNICA

Ley 12.605

**Página
41**


JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 52647 - O.P.D.S. NUP 000377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS



Secadoras de Granos


Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Mantenimiento y Calidad
ACACOR - OF. TECNICA

Ley 12.605

**Página
42**


JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 52047 - O.R.D.S. RUP 000377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS



Silos de Almacenamiento de Granos



Deposito de Insumos Fitosanitarios


Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA CDC - CR. TÉCNICA

Ley 12.605

Página
43


JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Nº 52347 - O.R.D.S. RUP 000377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS



Silos de Fertilizante Sólido



Depósito de Residuos Especiales

Ley 12.605


Lic. Pablo Fulgheri
 Responsable de Seguridad
 Medioambiental y Calidad
 AGA CCC - CF TÉCNICA

Página
44


JUAN MANUEL HELGUERO
 Lic. en Higiene y Seguridad
 Ing. en Seguridad Ambiental
 Mat. N° 52347 - O.R.D.S. R.P. 001377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS



Galpón Semilla y Taller de Mantenimiento



Sistema de Aspiración de Norias


Ley 12.605

Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA CCC - CR. TECNICA

**Página
45**


JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 62641 - C.P.D.S. RUP 000377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS



Compresor de Aire


JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 52047 - O.P.D.S. ROP 080377



Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA CDC - OF. TÉCNICA

Ley 12.605

**Página
46**

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

ANEXO

DOCUMENTACIÓN



Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA CDC - OF. TÉCNICA

Ley 12.605

Página
47



JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Reg. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 52043 - O.E.S. RIN. 600377

Decreto 96/07

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS


COLEGIO DE INGENIEROS
 de la Provincia de Buenos Aires
 Ley 10.416 y modif. 10.694



Matrícula **52.647**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

DNI: **20.668.187**
Doc. de Identidad

Profesional

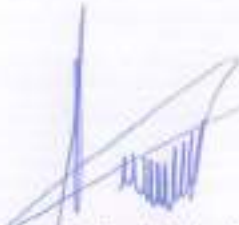

COLEGIO DE INGENIEROS
 de la Provincia de Buenos Aires
REGISTRO DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
 EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO



APELLIDO Y NOMBRES **HELGUERO**
Juan Manuel

TITULOS DE GRADO **INGENIERO EN**
SEGURIDAD AMBIENTAL (UNP)

DNI: **20.668.187** MATRICULA N° **52.647**



Lic. Pablo Fulgheri
 Responsable de Seguridad
 Medioambiente y Calidad
 ACA CDC - OF. TÉCNICA



JUAN MANUEL HELGUERO
 Lic. en Higiene y Seguridad
 Ing. en Seguridad Ambiental
 Matr. N° 52647 - O.P.D.S. RUP 000377

El señor HELGUERO, Juan Manuel
está inscripto como Ingeniero en Seguridad Ambiental
(U.M.M.)

La Plata, 08 de Septiembre de 2008
Ing. Electric. Leobal OSVALDO BERGUICIA
SECRETARIO
Persona Autorizada
Ing. Civil JOSÉ MARÍA JAUREGUI
PRESIDENTE
M. E. Consejo Superior

CATEGORIA: A
REGISTRO N° 1057
ESPECIALIDAD: INGENIERO EN SEGURIDAD
AMBIENTAL (UMM)
La Plata, 08 de Septiembre de 2008

CERTIFICACIÓN EXTENDIDA PARA EJERCER LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y LAS ÁREAS DE PREVENCIÓN DE
LAS ADERENCIAS DE RIESGOS DEL TRABAJO.

Ing. Civil JOSÉ MARÍA JAUREGUI
PRESIDENTE
Persona Autorizada
CONSEJO SUPERIOR

EXPEDIDA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DCTO. N° 481/82 ART. 24 Y EN EL
DCTO. 1358/96 ART. 13

Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medio Ambiente y Calidad
ACA CDC - OF. TÉCNICA

JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. N° 52647 - O.P.D.S. RUP 005377



COLEGIO DE INGENIEROS de la Provincia de Buenos Aires

GESTION WEB PARA EL PAGO DE LA MATRICULA PROFESIONAL

Esta Boleta puede abonarse en Banco Provincia o en cualquier agencia de ProvinciaNet y a partir del 01-06-19 tambien en RUPSA

Realice una transferencia por cheque con habere al CBU: 014009980100000402027

y luego envíe el comprobante por mail a contabilidad@colegioingestpba.org.ar

QUEDEBAFRENCA



Availar en Banco Provincia

Matricula: 52647 Nombre: HELGUERO JUAN MANUEL

PAGO ANUAL (descuento aplicado) 2021 y deuda si la hubiera, (INCLUYE LAS CUOTAS):

2021-1 = \$ 4.500,00

2021-2 = \$ 4.500,00

2021-3 = \$ 4.500,00

VENCIMIENTOS

Total a pagar hasta el 31/01/2021 = \$ 13.500,00

Total a pagar hasta el 31/01/2021 = \$ 13.500,00

Total a pagar hasta el 31/01/2021 = \$ 13.500,00

Fecha de Emisión:

Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires

Matricula: 52647 Nombre: HELGUERO JUAN MANUEL

PAGO ANUAL

2021-1 = \$ 4.500,00

2021-2 = \$ 4.500,00

2021-3 = \$ 4.500,00

VENCIMIENTOS

Total a pagar hasta el 31/01/2021 = \$ 13.500,00

Total a pagar hasta el 31/01/2021 = \$ 13.500,00

Total a pagar hasta el 31/01/2021 = \$ 13.500,00

Colegio de Ingenieros de la Provincia de B

Matricula: 52647 Nombre: HELGUERO JUAN MANUEL

PAGO ANUAL

2021-1 = \$ 4.500,00

2021-2 = \$ 4.500,00

2021-3 = \$ 4.500,00

VENCIMIENTOS

Total a pagar hasta el 31/01/2021 = \$ 13.500,00

Total a pagar hasta el 31/01/2021 = \$ 13.500,00

Total a pagar hasta el 31/01/2021 = \$ 13.500,00

El valor de los cheques emitidos por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, no debe abonarse por el. Verifique al comprobante de pago que sea emitido por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires.

Transferencia de Fondos

Fecha: 04/01/21 Hora: 10:58:34 No. de Control: 0050

De: CUIT: CA E 08360110496558
a: CUIT: 014009980100000402027
importe a Debitar: \$ 13.500,00

Concepto: VARIO
Referencia: MATRICULA

La transferencia se cargo al destino
con fondos institucionales
C.C.U.O.

con el respaldo de:

Banelco

ICBC

Lic. Pablo Fulgheri
Responsable de Seguridad
Medioambiente y Calidad
ACA CDC - OF. TECNICA

JUAN MANUEL HELGUERO
Lic. en Higiene y Seguridad
Ing. en Seguridad Ambiental
Mat. 52647 - C.U.D.S. RUP 080377

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS



**MUNICIPALIDAD
de BARADERO**
San Martín 905
(2942) - Baradero



Nro. de Habilitación

6/350887/5 **2964**
JUN SEGUN RECIBO N°

HABILITACION

AÑO: 2019

Conste que por el expediente Nro.: 4009-20-06102/1998 "C" y Resolución de fecha: 20/11/2019
Del Departamento Ejecutivo, se concedió la habilitación del comercio o actividad de:
**"COMERCIALIZACIÓN DE GRANOS, VENTA DE SEMILLAS, AGROQUIMICOS, FERTILIZANTES,
LUBRICANTES Y FERRETERIA " (RES N°319).....**

Ubicado en: **ACCESO RUTA N° 9**

Propiedad de: **ASOCIACION DE COOPERTAIVAS ARGENTINAS**

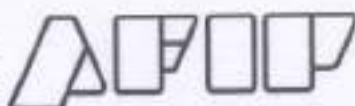
Baradero: **21 DE NOVIEMBRE DE 2019**



DIA
ELFA A. ARBONIES
Directora de Recaudos Municipales

FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD COMPETENTE

Este comprobante deberá colocarse en sitio visible y conservado en buenas condiciones



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP LTDA CUIT: 30-56012088-2

Forma Jurídica: COOPERATIVA

Fecha Contrato Social: 16-02-1922

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	12-2011
REG. INF. - CITI - VENTAS	06-2008
REG. INF. - CITI - COMPRAS	01-2009
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	01-2010
IMP.A LAS GAN. - BENEF.DEL EXT. - 171	04-2015
IMP.A LAS GAN. - BENEF.DEL EXT. - 785	05-2016
IMP.A LAS GAN. - BENEF.DEL EXT. - 808	09-2015
IMP.A LAS GAN. - BENEF.DEL EXT. - 810	07-2018
IMP.A LAS GAN. - BENEF.DEL EXT. - 898	03-2020
IMP.A LAS GAN. - BENEF.DEL EXT. - 902	05-2020
IMP.A LAS GAN. - BENEF.DEL EXT. - 903	05-2016
IMP.A LAS GAN. - BENEF.DEL EXT. - 904	03-2015
IMP.A LAS GAN. - BENEF.DEL EXT. - 962	10-2020
IVA	03-1989
SICORE-IMP.TO.A LAS GANANCIAS - 22	11-2007
SICORE-IMP.TO.A LAS GANANCIAS - 23	11-2007
SICORE-IMP.TO.A LAS GANANCIAS - 24	11-2007
SICORE-IMP.TO.A LAS GANANCIAS - 28	11-2007
SICORE-IMP.TO.A LAS GANANCIAS - 28	11-2007
SICORE-IMP.TO.A LAS GANANCIAS - 78	01-2000
SICORE-IMP.TO.A LAS GANANCIAS - 94	01-2000
SICORE-IMP.TO.A LAS GANANCIAS - 95	11-2007
SICORE-IMP.TO.A LAS GANANCIAS - 116	01-2000
SICORE-IMP.TO.A LAS GANANCIAS - 124	01-2000
SICORE-IMP.TO.A LAS GANANCIAS - 160	11-2007
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 742	06-2000
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 748	11-2003
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 754	03-2015
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 755	03-2015
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	02-1922
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 212	07-2010
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 214	07-2010
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 253	11-2007
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 260	11-2007
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 493	01-2000
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 583	03-2017
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 584	03-2017
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 584	07-1998
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 668	11-2007
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 781	11-2007
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 782	11-2007
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 783	11-2007
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 784	11-2007
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 787	11-2007
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 789	11-2007
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 792	11-2007
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 793	11-2007
FONDO P/EDUC.Y PROM.COOP.TIVA.	08-1987

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 462131 (F-883)	VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (INCLUYE ARROZ), OLEAGINOSAS Y FORRAJERAS EXCEPTO SEMILLAS	Mes de inicio: 11/2013
Secundaria(s): 451011 (F-883)	VENTA AL POR MAYOR EN COMISION O CONSIGNACION DE CEREALES (INCLUYE ARROZ), OLEAGINOSAS Y FORRAJERAS EXCEPTO SEMILLAS	Mes de inicio: 11/2013
104011 (F-883)	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES SIN REFINAR	Mes de inicio: 11/2013
202101 (F-883)	FABRICACION DE INSECTICIDAS, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO	Mes de inicio: 11/2013
468932 (F-883)	VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS, FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS	Mes de inicio: 11/2013
524290 (F-883)	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE MARITIMO N.C.P.	Mes de inicio: 11/2013
73011 (F-883)	PRODUCCION DE SEMILLAS HIBRIDAS DE CEREALES Y OLEAGINOSAS	Mes de inicio: 11/2013
108000 (F-883)	ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES	Mes de inicio: 11/2013

IF=2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

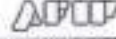
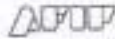
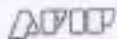
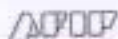
Mes de cierre ejercicio comercial: 6

DOMICILIO FISCAL - AFIP

MADERO EDUARDO AV. 842 Piso:07
1106-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: 12-02-2021 a 14-03-2021

Hora: 10:30:53 Verificador: 108520874077



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>.



ASOCIACION de
COOPERATIVAS
ARGENTINAS

Fundada el 16 de Febrero de 1922

ESTATUTOS

SEDE CENTRAL
BUENOS AIRES

SUCURSALES
BAHIA BLANCA - CORDOBA - ROSARIO

FILIALES
NECOCHEA - PERGAMINO
PARANA - SANTA FE - TRES ARROYOS

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS



ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOPERATIVA LIMITADA

Personería Jurídica acordada el 4 de junio de 1924

INSCRIPCIONES

Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Comercio de la Nación: Matrícula N° 5, del 12 de enero de 1928.

Registro Público de Comercio de la Capital Federal: Matrícula N° 1244, Libro 39, Folio 367, año 1942. Registro Público de Comercio de Rosario, Santa Fe: Matrícula N° 5, Folio 39, Tomo XVII, año 1930.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación - Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario: Comercialización de carnes N° 8536-7; Comercialización de granos N° 459. Instituto Nacional de Semillas N° ABDE 1648.

Dirección Nacional de Aduanas: Registro de Importadores y Exportadores N° 2245/3/4.

**Administración Federal de Ingresos Públicos: CUIT 30-50012088-2.
Dirección General de Rentas: Convenio Multilateral N° 901-916512-2.**

Instituto Nacional de Vitivinicultura del Ministerio de Economía N° XAJ428.

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

Dirección Nacional de los Registros de Créditos Prendarios y de la Propiedad del Automotor del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación: Registro de Acreedores Prendarios, N° 73, Folios 40/41, Libro 1 de Cooperativas.

Cajas Nacionales de Previsión: Para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, N° 1.953. Para el Personal de la Industria, N° 110.994. Para el Personal de la Navegación, N° 5.069. Para Periodistas y Gráficos, N° 2.025.

Reforma de Estatutos, aprobada por el Superior Gobierno de la Nación bajo Decreto del 23-II-1942, inscrita en la Dirección Nacional de Cooperativas el 7-IV-1942.

Reforma de Estatutos, aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 23-IV-1959, bajo Decreto N° 7.944.

Reforma de Estatutos, aprobada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación con fecha 6-IV-1966, bajo Resolución P.J. N° 000.411.

Reforma de Estatutos, aprobada por el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, del Ministerio de Bienestar Social de la Nación con fecha 25 de abril de 1979, bajo Resolución N° 264.

Reforma de Estatutos, aprobada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, bajo Resolución N° 1048, del 4 de julio de 2001.

Reforma de Estatutos, aprobada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, del Ministerio de Desarrollo Social, bajo Resolución N° 1050, del 5 de mayo de 2006.

Reforma de Estatutos, aprobada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, del Ministerio de Desarrollo Social, bajo Resolución N° 3627, del 25 de octubre de 2013.

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS



CAPITULO I

Denominación, Domicilio y Duración

Art. 1º.- La Asociación de Cooperativas Argentinas, Cooperativa Limitada, se registrá por las disposiciones de los presentes Estatutos y por las de la Ley N° 20.337, en todo aquello que no hubiere sido previsto por los mismos.

Art. 2º.- El domicilio legal de la Asociación de Cooperativas Argentinas será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y otra clase de representación en el país y/o en el extranjero.

Art. 3º.- La duración de la Asociación de Cooperativas Argentinas será ilimitada.

CAPITULO II

Objeto de la Asociación

Art. 4º.- La Asociación de Cooperativas Argentinas es una cooperativa que tiene por objeto: intervenir en la industrialización y/o comercialización de la producción agropecuaria y de sus derivados y en la distribución y fabricación de mercaderías de uso y consumo que realizan sus asociados; intervenir en la industrialización y/o comercialización mayorista o minorista de combustibles y cualquier otro derivado de hidrocarburos y de cualquier otra fuente renovable, en estado líquido, sólido o gaseoso; intervenir en la generación y/o comercialización mayorista o minorista de energía eléctrica o de cualquier otra fuente de energía; asumir la representación gremial de sus cooperativas, de los productores asociados a las mismas y de los productores agropecuarios con relación directa con la Asociación; realizar todo tipo de contratos y garantías con las cooperativas asociadas; establecer y mantener relaciones sociales y económicas entre las cooperativas y organismos nacionales y extranjeros, facilitando la producción y la distribución directa de la riqueza, eliminando los intermediarios innecesarios para obtener la mayor independencia y bienestar económico de las

entidades asociadas, de sus socios y de los productores agropecuarios con relación directa con la Asociación, promoviendo la elevación cultural, la capacitación técnica y el bienestar económico del productor agrario y su familia. En el orden internacional, la entidad tendrá por finalidad realizar la exportación e importación de productos agropecuarios y de artículos de uso y consumo, dando preferencia a las entidades cooperativas.

Art. 5º.- Son atribuciones de la Asociación de Cooperativas Argentinas:

- a) Adquirir y/o producir todos los productos o artículos que las cooperativas y/o los productores agropecuarios, necesiten para su uso y consumo.
- b) Comercializar por cuenta de sus cooperativas asociadas y de los productores agropecuarios con vinculación directa, todos los productos o subproductos agropecuarios, industriales o de cualquier clase que se le consignen.
- c) Adquirir o industrializar y/o comercializar en forma conjunta o separado, productos o subproductos agropecuarios, industriales o de cualquier clase, preferentemente procedentes de sus cooperativas asociadas.
- d) Recabar de los poderes público nacional y/o provinciales medidas legislativas para la libre exportación e importación por organismos cooperativos tanto de su propia producción agropecuaria como de las mercaderías de uso y consumo necesarias para el mismo movimiento cooperativo.
- e) Realizar la exportación e importación de toda clase de productos agropecuarios y mercaderías de uso y consumo, dando preferencia a los organismos cooperativos.
- f) Operar en arbitrajes, en los mercados a término del país o del exterior y realizar en los mismos cualquier clase de operaciones.
- g) Adquirir y/o arrendar bienes muebles inmuebles o semovientes y construir edificios e instalar fábricas y maquinarias necesarias para sus actividades.
- h) Ejecutar y facilitar entre otros los procesos de producción, transformación, mezcla, tipificación y transporte de productos agropecuarios provenientes de o de

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS



- i) Fomentar la reducción de los costos de producción, así como el mejor aprovechamiento de la misma.
- j) Fomentar y contribuir al progreso de la industria nacional, con preferencia la agropecuaria.
- k) Representar a sus asociadas en el país o en el extranjero en las gestiones que estén encuadradas en estos estatutos.
- l) Comparecer ante los poderes públicos, instituciones, empresas, sociedades, gremios, etc., en salvaguardia de sus derechos y los de las cooperativas y sus asociados.
- ll) Recabar de los poderes públicos participación económica y gremial en los distintos organismos y entidades oficiales vinculadas con las actividades agropecuarias.
- m) Estimular y apoyar todas las iniciativas, ya sean oficiales o particulares, tendientes a la difusión del cooperativismo y fomento de sus juventudes agrarias.
- n) Propender a una real y conveniente transformación agraria preservando el equilibrio ecológico.
- o) Difundir la doctrina y la técnica cooperativas y fomentar la creación de entidades de ese género.
- p) Colaborar con los Ministerios que corresponda, a fin de mantener estadísticas permanentes y actualizadas de la producción, la industria y la comercialización agropecuaria.
- q) Inspeccionar cuando sus asociados requieran garantías o ayudas financieras especiales, todos o algunos aspectos de su contabilidad.
- r) Aconsejar a sus asociados las normas contables, administrativas y de gestión tendientes al mejor desarrollo del conjunto cooperativo.
- rr) Propiciar la creación de servicios técnicos de asesoramiento, el establecimiento de estaciones experimentales y la enseñanza agrícola a las juventudes agrarias cooperativistas.
- s) Editar y publicar "La Cooperación", el que será órgano oficial, doctrinario e informativo de la Asociación de Cooperativas Argentinas.
- t) Por resolución de la Asamblea, o del consejo de administración ad referendum de ella, la Asociación de Cooperativas Argentinas podrá asociarse con otras cooperativas, o adherirse a una ya existente, a condición de conservar su autonomía e independencia.

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

- u) Aconsejar a sus asociados sobre la aplicación de normas contables profesionales y especiales, administrativas y de gestión tendientes al mejor desarrollo del conjunto cooperativo.

Art. 6º.- Las atribuciones detalladas en el artículo precedente son enunciativas y no limitativas de las actividades de la entidad, las que podrán extenderse, en consecuencia, a otros aspectos que estén directamente vinculados con los objetivos mencionados en el artículo 4º.

Art. 7º.- Para el cumplimiento de su objeto la Asociación de Cooperativas Argentinas podrá realizar todos los actos que no estén expresamente prohibidos por la ley, pudiendo constituir o integrar cualquier tipo de sociedad comercial cuyos fines no sean incompatibles con los propios, como asimismo actuar por intermedio de un organismo cooperativo de tercer grado, al que se encuentre adherida.

CAPITULO III

Capital y Excedentes

Art. 8º.- El capital de la Asociación será ilimitado y estará constituido por cuotas sociales nominativas e indivisibles de pesos 100 cada una que constarán en acciones representativas de una o más cuotas sociales que revestirán el carácter de nominativas, que podrán transferirse sólo entre asociados y con el acuerdo previo del consejo de administración. Las cuotas sociales serán pagaderas al contado.

Art. 9º.- Las acciones serán tomadas de un libro talonario y contendrán las siguientes formalidades:

- a) Denominación, domicilio, fecha y lugar de constitución;
- b) Mención de la autorización para funcionar y de la inscripción previstas por la Ley 20.337;
- c) Número y valor nominal de las cuotas sociales que representan;
- d) Número correlativo de orden y fecha de emisión;
- e) Firma autógrafa del presidente, del tesorero y del síndico.

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS



Art. 10º.- Las cuotas sociales quedarán afectadas como mayor garantía y por el mismo término de las operaciones que los asociados efectúen con la Asociación. Los asociados no podrán compensarse -total o parcialmente- con el valor de sus cuotas sociales las deudas que tuvieran con la Asociación. La Asociación podrá optar, no obstante, entre demandar judicialmente a los asociados deudores o disponer por sí la compensación de las deudas con el valor de las cuotas sociales que sean titulares. En caso de cesación de pagos, quiebra o liquidación, la compensación de las deudas de los asociados con el valor de las cuotas sociales de que sean titulares, se operará en forma automática. Ninguna liquidación definitiva a favor del asociado podrá ser practicada sin haberse descontado previamente todas las deudas que tuviere con la entidad.

Art. 11º.- Para el reembolso de las cuotas sociales se destinará el 5 % del capital integrado conforme al último balance aprobado, atendiéndose las solicitudes por riguroso orden de presentación. Los casos que no puedan ser atendidos con dicho porcentaje lo serán en los ejercicios siguientes por orden de antigüedad. Las cuotas sociales pendientes de reembolso devengarán un interés equivalente al 50 % de la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para los depósitos en Caja de Ahorro.

Art. 12º.- De los excedentes repartibles se destinará:

- a) El cinco por ciento a reserva legal;
- b) El cinco por ciento al fondo de acción asistencial y laboral o para estímulo al personal;
- c) El cinco por ciento al fondo de educación y capacitación cooperativas;
- d) Un interés -que no excederá en más de un punto al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento- a las cuotas sociales integradas al comienzo del ejercicio, considerándose como tales aquellas cuya integración se hubiese producido por capitalización de intereses y retornos del ejercicio anterior;
- e) El resto se devolverá en concepto de retornos a los asociados en proporción al valor de las operaciones efectuadas por cada uno de ellos con la Asociación.

Art. 13º.- Los resultados se determinarán por secciones y no podrán distribuirse excedentes sin compensar previamente los quebrantos de las que hubieran arrojado pérdidas. Cuando se hubieren utilizado reservas para compensar quebrantos, no se podrán distribuir excedentes sin haberlas reconstituido al nivel anterior a su utilización. Tampoco podrán distribuirse excedentes sin haber compensado las de ejercicios anteriores.

Art. 14º.- Los excedentes que se deriven de la prestación de servicios a no asociados autorizada por la Ley N° 20.337, se destinarán a una cuenta especial de reserva.

Art. 15º.- Mientras el capital suscrito por cada asociado de conformidad con los incisos b) y c) del artículo 19º no esté totalmente integrado, los intereses a las cuotas sociales y retornos que correspondan a esos asociados, se aplicarán automáticamente a la integración del capital que hubiesen suscrito. Sólo una vez completada la integración de dicho capital, los asociados percibirán los intereses a las cuotas sociales y retornos que les correspondan.

Con el objeto de incorporar recursos que amplíen el patrimonio de la entidad, la Asociación irá constituyendo un Fondo Rotativo de Consolidación. Anualmente el consejo de administración propondrá a la asamblea los aportes a realizar, los que surgirán de la aplicación de un criterio de cálculo similar al previsto en el art. 19 b), 1º párrafo, del presente estatuto. Anualmente el consejo de administración propondrá a la asamblea ordinaria la retribución a reconocer al Fondo Rotativo de Consolidación, la que no podrá ser inferior a la que se establezca como remuneración al capital social y será retribuida por los excedentes del ejercicio, de así resultar aprobado. El Fondo estará constituido por los denominados Certificados de Aportes que recibirán los aportantes, los que serán nominativos, endosables y de libre transferencia, con la sola obligación de notificar fehacientemente esta circunstancia a la Asociación. Los Certificados de Aportes serán registrados en un libro rubricado que se llevará al efecto. Los Certificados de Aportes que hayan cumplido quince años de vigencia, tendrán derecho al reembolso del 6,66 % del valor de los mismos en cada uno de los años siguientes, hasta completar el reintegro total. Este derecho a reintegro estará condicionado al flujo de nuevos aportes, de manera que la suma acumulada en el Fondo Rotativo de Consolidación durante los quince primeros años se mantenga estable. Si el flujo de nuevos aportes no es suficiente para reemplazar los

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS



todos los Certificados de Aportes en condiciones de percibir reembolsos, los recursos disponibles se aplicarán por orden de mayor antigüedad y, en caso de igual antigüedad, a prorrata. Dadas las características del fondo Rotativo de Consolidación será considerado para su tratamiento contable dentro del rubro del patrimonio neto de la Asociación.

CAPITULO IV

Asociados

Art. 16º.- Podrán formar parte de la Asociación todas las cooperativas que tengan por finalidad principal la venta o industrialización cooperativa de los productos agropecuarios de sus asociados, y estén constituidas legalmente. Podrán ser asociados a la entidad, asimismo, aquellos productores agropecuarios que estando vinculados directamente a un Centro de Desarrollo Cooperativo de la Asociación, comercialicen su producción a través del mismo. Los Centros de Desarrollo Cooperativo son unidades operativas de la Asociación para la atención de los productores agropecuarios, con la finalidad de ampliar la base societaria de la entidad y posibilitar el accionar cooperativo en la mayor parte del territorio nacional. Estos Centros no podrán constituirse en lugares donde exista una cooperativa asociada, salvo que la misma lo acepte de modo fehaciente. El consejo de administración deberá informar a la asamblea ordinaria la constitución de cada Centro.

Art. 17º.- El ingreso a la Asociación deberá ser solicitado por escrito. En el caso de las cooperativas deberán acompañar copia del acta de asamblea que resuelva su adhesión, copias de los tres últimos balances y una copia de su estatuto vigente. Aquellas entidades que resuelvan su adhesión por resolución de su consejo de administración ad-referéndum de la asamblea, podrán mantener relaciones de todo carácter pero sin designar delegados hasta que hayan llenado los requisitos que establecen estos estatutos. Los productores agropecuarios con vinculación directa deberán especificar en la respectiva solicitud de ingreso sus datos personales y una descripción de su actividad agropecuaria.

Art. 18º.- Son derechos de los asociados:

IE-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

- a) Hacer uso de los servicios y actividades de la Asociación conservando no obstante completa autonomía. Su responsabilidad en las operaciones económicas de carácter general que realice la entidad, queda limitada al valor de las cuotas sociales suscriptas por cada asociado.
- b) Designar delegados a las asambleas de la Asociación. Las cooperativas agropecuarias por su calidad de asociados a la entidad, y en representación de sus productores asociados, podrán designar delegados a la asamblea en las proporciones siguientes: a) un delegado hasta la cantidad de 200 asociados que la cooperativa registre según su último balance aprobado, o dos cuando supere ese número; b) un número de delegados proporcional a las operaciones efectuadas por cada asociada con la Asociación en relación con el volumen total que cada cooperativa hubiese operado por cualquier conducto durante el último ejercicio de la Asociación en lo que ésta acopie o distribuya, con un máximo de cuatro delegados. A estos fines se tomarán en cuenta aquellas actividades que atienda la Asociación, concediéndose un delegado a aquellas cooperativas cuya consecuencia sea del 20 % al 40 % operado con la Asociación en relación con el total de las operaciones que hubiese realizado por cualquier conducto; dos delegados del 40,01 % al 60 %; tres delegados del 60,01 % al 80 % y cuatro delegados del 80,01 % al 100 %. Por su parte, los productores agropecuarios asociados con vinculación directa designarán a la asamblea de la Asociación tres delegados, quienes serán elegidos a través de una reunión especial llamada al efecto, a realizarse en la Capital Federal; en dicha reunión podrán participar todos los productores agropecuarios vinculados a los Centros de Desarrollo Cooperativo y tendrán derecho a un voto por asociado.
- c) Participar, por intermedio de sus delegados, en las deliberaciones y resoluciones de las asambleas de la Asociación teniendo cada delegado un voto.
- d) Percibir anualmente los intereses y retornos que les correspondan, de conformidad con los artículos 12 y 15 de estos estatutos.
- e) Presentar, en su caso, ante la asamblea y por intermedio del consejo de administración, las proposiciones que se mencionan en el artículo 52º.
- f) Acceder libremente a las constancias del registro de asociados y solicitar al síndico información sobre las constancias de los asociados.

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS



- g) Los productores agropecuarios con vinculación directa podrán requerir a la Asociación que les brinde el servicio de auditoría externa.

Art. 19º.- Son deberes de los asociados:

- a) Suscribir 20 cuotas sociales; el consejo de administración podrá disminuir esta cantidad por resolución fundada.
- b) Ampliar el capital inicial en proporción a las operaciones realizadas por cada asociado con la Asociación durante los últimos cinco ejercicios, suscribiendo anualmente las cuotas sociales necesarias para cubrir las inversiones de la entidad en bienes instrumentales para uso propio y el promedio de las existencias mensuales del ejercicio en productos agropecuarios y en mercaderías de uso y consumo para distribuir. La efectivización de este deber será resuelta por el consejo de administración y comunicada fehacientemente a los asociados. A los efectos del cálculo del capital proporcional se computará el patrimonio neto de la entidad, incluido el Fondo Rotativo de Consolidación. Para el cálculo del capital a suscribir se aplicarán criterios equilibrados y armónicos que impliquen que de su aplicación surja una adecuada composición de los derechos e intereses de la Asociación y de los asociados. En su determinación deberá participar el síndico de la entidad, quien dará a conocer su opinión al respecto en el informe anual a la asamblea. La instalación o ampliación de fábricas para industrializar o elaborar productos de la zona o regionales, deberá contar anticipadamente con el asentimiento de las cooperativas o productores con vinculación directa que utilizarán esos servicios y ser resuelta por asamblea, o bien por el consejo de administración cuando los interesados comprometan el aporte de capital necesario.
- c) Comercializar por intermedio de la Asociación, salvo causas insalvables debidamente justificadas, toda la producción agropecuaria que reciban de sus asociados o produzcan.
- d) Industrializar, dentro de lo posible por intermedio de la Asociación, los productos agropecuarios que produzcan o reciban de sus asociados.
- e) Adquirir, en lo posible por intermedio de la Asociación, los artículos de uso y consumo que sus asociados necesiten.
- f) Obligarse por el resultado de las operaciones que la Asociación de Cooperativas Argentinas realice por su mandato y de acuerdo a sus

instrucciones.

- g) Aceptar como propias las actuaciones de sus delegados ante las asambleas de la Asociación de Cooperativas Argentinas.
- h) Ajustarse a las disposiciones de los presentes estatutos y observar estrictamente los reglamentos y resoluciones aprobados por la asamblea y/o el consejo de administración.
- i) Las cooperativas asociadas remitirán a la Asociación, dentro de los treinta días de su aprobación, la memoria, balance anual e informe de auditoría.
- j) Las personas jurídicas asociadas informarán a la Asociación de todo cambio introducido en sus respectivos estatutos o contratos sociales.
- k) Las cooperativas asociadas deberán comunicar, anualmente, toda variación en el número de sus asociados, e informarán, en su caso, los nombres de los socios expulsados y sus causas.
- l) Remitir todos los datos estadísticos que la Asociación de Cooperativas Argentinas le solicite.
- ll) Las cooperativas asociadas contratarán -por intermedio de la Asociación o directamente- los servicios de auditoría externa, con un plan mínimo de trabajo a fijar por el reglamento que dicte el consejo de administración de la entidad.

Art. 20º.- Los asociados que no cumplan con las obligaciones establecidas en estos estatutos, podrán ser separados de la Asociación por resolución de su consejo de administración debidamente notificada con una anticipación mínima de setenta y cinco días a la fecha de la primera asamblea que se realice con posterioridad a dicha medida. Si el asociado separado fuese una cooperativa podrá recurrir en apelación ante la primera asamblea que se celebre, siempre que así se lo solicite al consejo de administración por medio fehaciente, dentro de los treinta días de recibida la notificación y antes de los cuarenta y cinco días de la fecha fijada para la asamblea. Aquellas cooperativas que apelen en término, conservarán sus derechos como asociados hasta tanto se expida la asamblea ante la cual apelaron. Si el asociado excluido fuese un productor agropecuario con vinculación directa, tendrá derecho de apelar la resolución ante la primera asamblea ordinaria de la Asociación -con el régimen citado anteriormente- y será representado en la misma por los delegados elegidos en la reunión especial establecida por el artículo 16º de la Ley 17.330.

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS



CAPITULO V

Administración y Fiscalización

Art. 21º.- La administración y fiscalización de la Asociación estará a cargo de:

- a) Un consejo de administración de doce miembros titulares, doce suplentes primeros y doce suplentes segundos.
- b) Un síndico titular, un síndico suplente 1º y un síndico suplente 2º.

Art. 22º.- Sólo podrán formar parte del consejo de administración los delegados a la asamblea de la Asociación que tengan capacidad legal para obligarse y no tengan las inhabilidades o incompatibilidades previstas por el art. 64 de la ley 20.337. Su elección tendrá lugar en la asamblea ordinaria, durando los que representen a los distritos y regiones tres años en sus funciones y pudiendo ser reelectos por una sola vez en forma sucesiva, salvo que dicho representante sea elegido por el conjunto de los asociados, en cuyo caso solo podrá ser reelecto en forma sucesiva por tres (3) años más, como máximo. El consejero que represente al conjunto de asociados a la entidad, durará un año en sus funciones pudiendo ser reelecto en forma sucesiva con un máximo de seis ejercicios, salvo que dicho consejero hubiere sido elegido con anterioridad inmediata como representante de los distritos y/ o regiones. En ningún caso, un consejero podrá permanecer más de nueve (9) años en sus funciones. No podrán ser consejeros:

- a) Quienes tengan intereses contrarios a los de la Asociación;
- b) Quienes sean empleados de la Asociación o cumplan funciones como tales;
- c) Los delegados que representen a cooperativas y no sean socios activos que operen regularmente con las mismas.
- d) Los delegados que representen a cooperativas que no obtengan los cuatro votos que por consecuencia establece el artículo 18, inc. b) del presente, durante los últimos 5 ejercicios.

Art. 23º.- La renovación de los miembros del consejo de administración - titulares y suplentes- deberá hacerse de la siguiente manera:

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

- a) Los consejeros designados por los distritos electorales cesarán alternativamente en cada ejercicio, un consejero, tres consejeros y cuatro consejeros;
- b) Los consejeros designados por las regiones cesarán cada tres años;
- c) El consejero que representa al conjunto de los asociados, cesará en su cargo anualmente, pudiendo ser reelecto por un período máximo de seis ejercicios. Este sistema de renovación comenzará su aplicación según lo dispuesto en cláusulas transitorias del Capítulo XI.

Art. 24º.- El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y de la Sindicatura deberá recaer en las personas de los delegados a la asamblea, estén o no presentes en la misma. Dichos nombramientos se efectuarán de la siguiente manera:

- a) El Consejo de Administración de la Asociación estará constituido por un consejero titular, un suplente primero y un suplente segundo, de cada uno de los ocho distritos electorales en que se divide a tal objeto el territorio nacional, un consejero titular, un suplente primero y un suplente segundo, correspondientes a las tres regiones en que se ha dividido a tal objeto el territorio nacional y un consejero titular, un suplente primero y un suplente segundo que no representara específicamente a ningún distrito o región electoral, si no al conjunto de las Cooperativas Asociadas y ello en tanto no se modifique el número de distritos o regiones de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente. Los límites de los distritos y regiones electorales en que se dividirá el territorio nacional, serán propuestos a la asamblea por el Consejo de Administración, previa consulta a los Consejos Asesores Regionales.
- b) Los candidatos a consejeros titulares y suplentes propuestos por los distritos y regiones, serán propuestos a la asamblea por una Comisión Especial integrada al efecto por un representante de cada uno de los distritos y regiones electorales, la que recibirá las sugerencias que le hagan llegar los Consejeros Asesores Regionales y/o los delegados a la asamblea. Estos candidatos serán reunidos por la Comisión mencionada en una lista con los candidatos propuestos por los distritos y regiones.
- c) Los candidatos a síndico titular, a suplente primero y a suplente segundo y los candidatos a consejeros sin representación electoral, serán

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS



suplente primero y suplente segundo, serán propuestos a la asamblea por la Comisión Especial y corresponderán a fórmulas presentadas a ella por un distrito electoral y apoyada, al menos, por otro distrito más.

Dentro de los 60 días anteriores a la asamblea ordinaria de la Asociación se reunirá -en el lugar que se designe- un representante de cada uno de los distritos electorales, para nominar la/s fórmula/s de candidatos para cubrir los cargos a la Sindicatura y a consejero que represente al conjunto de los asociados, cuya propuesta se elevará a la Comisión Especial.

- d) La lista confeccionada de acuerdo con los incisos anteriores no será de obligatoria votación para los delegados, quienes podrán tachar o cambiar nombres de las mismas, e incluso votar una lista distinta, siempre que la sustitución del candidato a consejero de un distrito o región electoral determinado se haga a favor de otro delegado a la asamblea de una cooperativa del mismo distrito o región.
- e) Cada vez que deba designarse el consejero titular, el suplente primero y suplente segundo representantes de un distrito o región, las cooperativas de los mismos designarán dos candidatos para titular, dos para suplente primero y dos para suplente segundo, entre los cuales la asamblea elegirá un consejero titular, un suplente primero y un suplente segundo. Tales candidatos deberán ser delegados ante la asamblea de la Asociación por las cooperativas radicadas en el distrito electoral o región que los propone.
- f) En el caso que las cooperativas de algún distrito o región electoral omitieran la presentación de los candidatos que deben proponer, la asamblea elegirá al consejero titular, al suplente primero y al suplente segundo entre los delegados radicados en el distrito o región cuya representación debe cubrirse a propuesta de la Comisión Especial establecida en los incisos anteriores.
- g) Las cooperativas agropecuarias ubicadas en cada uno de los distritos o regiones electorales constituirán mediante delegados los Consejos Asesores Regionales que estimen conveniente. Podrán participar de los mismos los delegados de los Centros de Desarrollo Cooperativo radicados en él.

Art. 25º.- La división del territorio nacional en distritos electorales y regiones que establece el artículo anterior, está sujeta a la eventual modificación del número de los mismos, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la mayoría simple de los distritos electorales soliciten -en forma conjunta- al Consejo de Administración de la Asociación que se convoque a una Reunión Plenaria de representantes de los distritos y regiones electorales actualmente vigentes para tratar la modificación del número de los distritos y regiones.
- b) Cualquier propuesta tratada en la citada Reunión Plenaria de los distritos y regiones electorales, deberá contar para su aprobación con el voto afirmativo de dos terceras partes de los distritos electorales presentes.
- c) Luego de transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria realizada por la Asociación al respecto sin que se logre la presencia de todas las representaciones de los distritos y regiones electorales vigentes, se dispondrá efectuar una nueva Reunión Plenaria -a realizarse dentro de los próximos 30 días- en cuyo transcurso se sesionará con los representantes de los distritos que se encuentren presentes. Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria respectiva serán válidas sus resoluciones respecto a la modificación del número de distritos electorales en caso de contarse con el voto favorable de dos tercios de los distritos electorales presentes.
- d) Realizada una Reunión Plenaria de los distritos electorales -con o sin efectos modificatorios- deberán transcurrir al menos tres años consecutivos para que mas de la mitad de los distritos y regiones electorales vigentes al momento de la nueva petición, puedan solicitar, en forma conjunta, al Consejo de Administración de la Asociación que se convoque a una Reunión Plenaria de los distritos electorales a efectos de modificar el número de los distritos electorales vigentes.
- e) Aprobada en la Reunión Plenaria correspondiente una modificación del número de los distritos y regiones electorales, la propuesta será elevada al Consejo de Administración de la Asociación para que el asunto sea incluido como punto del Orden del Día de su próxima asamblea. La propuesta modificatoria del número de distritos y regiones electorales presentada en la asamblea de la Asociación, requerirá para su aprobación el voto favorable de dos terceras partes de los delegados presentes en la

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS



misma; los que se abstuvieran de votar, o votasen en blanco, serán considerados como ausentes.

- f) De resultar aprobado por la asamblea el aumento del número de distritos y/o regiones electorales, el Consejo de Administración asignará la/s nueva/s representación/es distrital/es o regional/es al o a los consejeros que representen a distritos o regiones lindantes con el o los recién creados. Se tomarán en cuenta al respecto las sugerencias de las cooperativas ubicadas en los nuevos distritos o regiones electorales.
- g) De resultar aprobada por la asamblea la reducción del número de distritos y/o regiones electorales, el o los consejeros que quedaren sin representación distrital determinada, continuarán en sus funciones hasta el término de su mandato y podrán ser reelectos anualmente, en forma sucesiva durante un máximo de seis ejercicios.
- h) La reducción del número de distritos y/o regiones electorales tendrá como consecuencia la existencia de miembros del Consejo de Administración sin representación distrital determinada. Dichos miembros representarán al conjunto de asociados a la entidad.
- i) En caso de sobrevenir una reducción en el número de los distritos y/o regiones electorales y transcurridos los plazos estatutarios se volviera a aumentar el número de los mismos, el o los cargos de consejeros que representen al conjunto de los asociados pasarán a ser cargos con representación distrital o regional determinada cuando finalice su mandato.
- j) Con relación a los candidatos a consejeros que representen al conjunto de las cooperativas asociadas a la entidad deberá cumplimentarse para su nominación con los recaudos y forma establecidos en el artículo 24 (inc. c) para proponer a la asamblea las fórmulas de candidatos para la elección de síndicos.
- k) La lista de candidatos a consejeros sin representación distrital o regional determinada presentada a la asamblea tampoco será de votación obligatoria de los delegados, quienes podrán tachar, cambiar nombres de la misma o incluso- votar a una lista distinta.

Art. 26º.- El consejo de administración, en la primera reunión posterior a la asamblea ordinaria, nombrará anualmente de su seno a un presidente,

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero y seis vocales.

Art. 27º.- Cuando un consejero titular, por cualquier causa, cesare en sus funciones será reemplazado por el consejero suplente primero, quien completará el período correspondiente al miembro reemplazado. En el caso de cesar en sus funciones el titular y el suplente primero, ocupará la vacante el suplente segundo. A los efectos previstos por el art. 22, el mandato completado por un consejero suplente será tomado para él como un período completo.

Art. 28º.- El consejo de administración se reunirá una vez cada mes, por lo menos y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. En este último caso la convocatoria se hará por el presidente para reunirse dentro del sexto día de recibirse el pedido. En su defecto podrá convocarlo cualquiera de los consejeros. Será considerado dimitente todo miembro que, debidamente convocado, faltare cuatro veces consecutivas o seis alternadas sin previa justificación, a las reuniones que el cuerpo celebrare durante cada ejercicio económico.

Art. 29º.- Siete miembros del consejo de administración forman quórum, siendo válidas las resoluciones adoptadas por la mayoría de los asistentes. El presidente, además de tener derecho a voto, decide en caso de empate.

Art. 30º.- En caso de ausencia del presidente, la reunión del consejo de administración será presidida por el vicepresidente y en ausencia de ambos por el miembro designado al efecto. En igual forma se suplirá la ausencia del secretario y del tesorero.

Art. 31º.- Si por cualquier causa el consejo de administración quedase reducido a seis miembros, y siempre que esta reducción se produjese con una anticipación mayor a tres meses a la asamblea ordinaria, los miembros restantes deberán convocar a una asamblea extraordinaria para completar el consejo de administración.

Art. 32º.- Por resolución de la asamblea podrá ser retribuido el trabajo personal efectivamente realizado por los consejeros y por el síndico en el cumplimiento de la actividad institucional de la entidad, no tomándose en cuenta

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS



como elemento de juicio para su determinación, ni la operatoria ni el resultado del ejercicio. Los gastos efectuados en el ejercicio del cargo serán reembolsados.

Art. 33º.- Todas las resoluciones del consejo de administración se harán constar en un libro de actas que firmará el presidente y refrendará el secretario actuante. Las resoluciones de interés general serán dadas a conocer a los asociados.

Art. 34º.- El Consejo de Administración podrá elegir un Jefe Ejecutivo. Para ocupar dicho cargo no será necesario ser miembro del Consejo. El Jefe Ejecutivo tendrá a su cargo la supervisión de todos los asuntos de la entidad. El Consejo de Administración deberá solicitarle que le presente informes, que proponga las políticas empresarias y que ejecute las que determine el consejo. El Jefe Ejecutivo participará de las reuniones del Consejo donde tendrá voz consultiva. También participará de las asambleas brindando un informe a los delegados, teniendo asimismo voz consultiva en las mismas. En ausencia del Jefe Ejecutivo, el Gerente General ejercerá sus funciones.

Art. 35º.- Son deberes del consejo de administración:

- a) Atender la marcha de la entidad, con amplias facultades de administración, resolviendo sobre cualquier operación que armonice con los objetos de aquélla, celebrando los contratos respectivos y cumpliendo y haciendo cumplir los presentes estatutos, los reglamentos que se formulen y las resoluciones sancionadas por las asambleas. Establecer anualmente un plan de trabajo fijando los objetivos de la Asociación.
- b) Designar, con previa recomendación del Jefe Ejecutivo si estuviere designado, al gerente general, a los gerentes y subgerentes de departamentos, sucursales y fábricas, y a los jefes de filiales, al secretario de redacción de La Cooperación y a los asesores y auditores; les fijará sus deberes, atribuciones y remuneraciones ordinarias o extraordinarias y podrá suspenderlos o destituirlos.
- c) Formular los reglamentos internos; establecer y acordar los servicios y actividades; y confeccionar el presupuesto anual de gastos y recursos.
- d) Resolver la aceptación o rechazo de las solicitudes de ingreso presentadas. A este efecto el consejo de administración podrá un

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

reglamento ad referendum asambleario- en el cual se establecerán las condiciones bajo las cuales una cooperativa o un productor agropecuario con vinculación directa, podrá ser aceptado como asociado.

- e) Resolver la exclusión de los asociados, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.
- f) Convocar y asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las mismas adopten.
- g) Formular y someter a la asamblea anual, la memoria y balance del ejercicio, de acuerdo con lo que establece la ley N° 20.337. A tal efecto el año económico de la entidad terminará el 30 de junio.
- h) Dirigir La Cooperación, pudiendo delegar estas funciones en un director-jefe, como mandatario del consejo, responsable ante el mismo.
- i) Establecer y/o contratar los servicios de auditorías completas y de asesoramiento económico-financiero, internas y/o externas, para las operaciones de la Asociación de Cooperativas Argentinas y las de aquellas cooperativas que lo soliciten.
- j) Reglamentar el plan mínimo de trabajo a realizar por las auditorías contratadas por las cooperativas y fiscalizar su cumplimiento.
- k) Resolver sobre todo asunto previsto en los presentes estatutos, con excepción de aquellos expresamente reservados a la resolución de la asamblea.

Art. 36°.- Son atribuciones del consejo de administración:

- a) Dar o tomar dinero prestado; conceder a las cooperativas asociadas anticipos sobre la producción comercializada por intermedio de la Asociación de Cooperativas Argentinas; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y de otros bancos o entidades financieras oficiales o privadas, nacionales, provinciales, extranjeras y/o internacionales, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; y solicitar del Banco de la Nación Argentina préstamos especiales.
- b) Adquirir y enajenar -con el voto favorable de nueve de los miembros del consejo de administración- bienes inmuebles y muebles exigidos para la normal marcha de la institución, por un valor que en su conjunto en cada ejercicio no exceda del 20 % del patrimonio neto de la entidad. Quedan excluidas de este límite las enajenaciones que tuvieran por finalidad la

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS



adquisición de otros bienes, siempre que éstos sean afectados al mismo uso de los vendidos, debiéndose en tales casos considerar dentro del 20% autorizado, el mayor valor de los bienes adquiridos. Quedan también exentas de la limitación establecida en este inciso, las inversiones realizadas con fondos provenientes de cooperativas que, de acuerdo con las disposiciones de estos estatutos, hubiesen integrado capitales para fines expresamente determinados. Será suficiente constancia para acreditar los extremos que exige el presente inciso, la certificación por contador público nacional de las inversiones realizadas durante el ejercicio y su relación con el porcentaje del patrimonio neto que los limita.

- c) Gravar -con el voto favorable de nueve de los miembros del consejo de administración y por un valor que en su conjunto en cada ejercicio no exceda el 25 % del patrimonio neto de la entidad- bienes inmuebles y muebles existentes al comienzo del ejercicio, quedando excluidos del límite establecido aquellos gravámenes que se constituyan para garantizar saldos de precio sobre nuevos bienes que se adquieran. Será suficiente constancia para acreditar los extremos que exige el presente inciso la certificación mencionada en el inciso b).
- d) Emitir -con el voto favorable de nueve de los miembros del consejo de administración- obligaciones con o sin garantía real, de acuerdo con las disposiciones legales que fijan la materia.
- e) Autorizar -con el voto favorable de nueve de los miembros del consejo de administración y por un valor que en su conjunto en cada ejercicio no exceda del 20 % del patrimonio neto de la entidad - pagos que no sean los ordinarios de la administración. Asimismo, hacer transacciones extrajudiciales como también en idénticas condiciones, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes al tiempo de mandato, y hacer remisión o quitas de deudas.
- f) Aceptar -con el voto favorable de seis de los miembros del consejo de administración- herencias con beneficio de inventario; dar o tomar bienes inmuebles y muebles en locación y reconocer o confirmar obligaciones anteriores.
- g) Para el cumplimiento del cometido establecido por los presentes estatutos, el consejo de administración podrá celebrar pactos con

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

amplios como sean necesarios para la mejor administración a favor de los gerentes, otros empleados o terceros y siempre que esos poderes no importen delegaciones de facultades inherentes al mismo. Dichos poderes subsistirán en toda su fuerza aunque el consejo haya sido modificado o renovado y mientras los mismos no sean expresamente revocados por éste u otro consejo.

- h) Iniciar, proseguir, desistir y transar en cualquier fuero o jurisdicción toda clase de asuntos judiciales ejercitando los actos y diligencias procesales conducentes a su mejor tramitación. Podrá acordar poderes al efecto, nombrar abogados, procuradores, escribanos o representantes especiales y delegar total o parcialmente las facultades mencionadas en este inciso.
- i) Proponer a la asamblea la constitución de Fondos Especiales para el financiamiento general y/o proyectos específicos de la entidad. En la propuesta que el consejo de administración realice a la asamblea se deberá especificar el monto del mismo, la forma de los aportes, si los aportantes serán asociados, terceros, o ambos, si la remuneración será fija o en función de los resultados generales o específicos del sector en que se aplicará, si tendrá o no mecanismos de ajuste del valor nominal, el plazo, la forma de devolución y toda otra característica que permita dar mayor claridad a la presentación. Para la aprobación de la propuesta del consejo de administración, se requerirá el voto afirmativo de dos terceras partes de votos de los delegados presentes en la asamblea.

CAPITULO VI

Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Síndico

Art. 37º.- El presidente es el representante legal de la Asociación, siendo sus atribuciones vigilar el fiel cumplimiento de los estatutos y el funcionamiento de la entidad, convocar -con ocho días de anticipación por lo menos- a las reuniones del consejo de administración, presidir las reuniones del mismo y hacer efectivas sus resoluciones; presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias; resolver interinamente los asuntos de carácter urgente dando cuenta al consejo; firmar junto con el secretario las escrituras públicas, poderes y delegaciones. Además, el presidente deberá dar su conformidad a los balances.

IE-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS



Art. 38º.- El vicepresidente ocupará la presidencia en caso de acefalía, o por ausencia o impedimento del presidente, actuando como vocal en todos los demás casos.

Art. 39º.- Corresponde al secretario firmar juntamente con el presidente todos los documentos especificados en el artículo 37; cuidar el archivo social; redactar las normas y memorias; actuar en las sesiones del consejo y de las asambleas y labrar las actas correspondientes.

Art. 40º.- El tesorero es el depositario de todos los valores sociales.

Art. 41º.- El síndico titular, el suplente 1º y el suplente 2º serán elegidos por la asamblea en la forma establecida en el artículo 24, inc.(c), durando un año en sus funciones y pudiendo ser reelectos. Serán aplicables a la sindicatura las prohibiciones e incompatibilidades que para ser consejero establece el art. 22. Serán deberes y atribuciones del síndico las establecidas al efecto en la Ley de Cooperativas y en este estatuto. En caso de acefalía de la sindicatura, por ausencia o impedimento del titular, será reemplazado -transitoria o definitivamente- por el suplente 1º, y éste, a su vez, por el suplente 2º en caso similar.

CAPITULO VII

Gerente General

Art. 42º.- El Gerente General es el encargado de la administración, de cuya marcha es responsable ante el Jefe Ejecutivo o ante el consejo de administración en su caso. Participará con voz consultiva en la asamblea y en las reuniones del consejo de administración. Tendrá a su cargo la dirección de todo el personal remunerado de la Asociación y, con las excepciones establecidas en el artículo 34, inciso b) de estos estatutos, serán sus atribuciones: designar los empleados de la entidad, fijarles sus deberes, atribuciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias, suspenderlos o destituirlos dando cuenta de lo actuado al consejo de administración en la primera reunión. Las funciones, deberes y atribuciones del gerente general, serán establecidas en el respectivo reglamento. IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

CAPITULO VIII

De los Consejos Asesores Regionales

Art. 43º.- Los Consejos Asesores Regionales estarán constituidos por las cooperativas radicadas en su zona y se regirán por reglamentos internos ajustados a las normas siguientes:

- a) Las cooperativas de cada zona podrán designar para el consejo asesor regional respectivo, tantos delegados con voz como crean conveniente, pero cada cooperativa solamente tendrá derecho a los votos asignados para la última asamblea de la Asociación de Cooperativas Argentinas.
- b) Podrán participar en las deliberaciones de los Consejos Asesores Regionales las Juventudes Agrarias Cooperativistas, con voz pero sin voto.
- c) Con cada consejo asesor regional colaborará un funcionario de la Asociación de Cooperativas Argentinas designado por ésta.
- d) A los fines de las funciones y atribuciones que se detallan más adelante, los Consejos Asesores Regionales deberán ser previamente reconocidos por el consejo de administración de la Asociación de Cooperativas Argentinas ad referendum de la asamblea.
- e) Podrán participar en las deliberaciones de los Consejos Asesores Regionales los delegados de los Centros de Desarrollo Cooperativo radicados en la zona.

Art. 44º.- Son funciones y atribuciones de los Consejos Asesores Regionales:

- a) Asesorar a la Asociación de Cooperativas Argentinas en todos los asuntos y problemas de la zona, especialmente en los relacionados con la producción, comercialización e industrialización de los productos de la región.
- b) Hacerle llegar aquellas sugerencias de carácter general que estimen conveniente.
- c) Colaborar con el consejo de administración de la entidad en las funciones que éste les encomiende.

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS



CAPITULO IX

Asambleas

Art. 45°.- Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y estarán integradas por los delegados en el número determinado en el artículo 18. Constituidas legalmente, sus decisiones tendrán fuerza de ley para la Asociación y sus asociados, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos estatutos y a leyes vigentes.

Art. 46°.- Los delegados serán los representantes de las respectivas cooperativas, de las cuales deberán ser asociados, y de los productores asociados con vinculación directa, debiendo ajustarse en sus funciones a lo establecido en estos estatutos y a los mandatos recibidos.

Art. 47°.- Las asambleas serán convocadas por el consejo de administración con quince días de anticipación como mínimo y quedarán válidamente constituidas cualquiera sea el número de delegados concurrentes transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria. Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por la mitad más uno de los votos de los delegados presentes. Se exceptúan las relativas a los temas previstos en el artículo 15°, en el art. 25 (inc. e), en el art. 36 (inc. i) y las de reforma del estatuto social para las cuales se requerirá el voto de las dos terceras partes de los delegados presentes. Los que se abstuvieren de votar o votaren en blanco, serán considerados como ausentes.

Art. 48°.- Las asambleas ordinarias tendrán lugar, por lo menos, una vez al año, debiendo celebrarse dentro del término legal. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar cuando el consejo de administración lo crea conveniente, lo solicite el síndico o lo pidan por lo menos el 10 % de las cooperativas asociadas.

Art. 49°.- Las convocatorias a las asambleas serán comunicadas mediante memorándum, dirigidos a los asociados y si el consejo de administración lo creyera conveniente publicadas en La Cooperación y en el "Boletín Oficial". El consejo de administración remitirá a cada cooperativa

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDSle

realizarse la asamblea, un ejemplar de la memoria y balance y proyecto de distribución de excedentes del respectivo ejercicio.

Art. 50°.- La convocatoria contendrá el orden del día de la asamblea, no pudiendo tratarse en la misma asuntos no incluidos en ella. La asamblea, una vez constituida, nombrará una comisión de poderes de ocho miembros -uno por cada distrito - que informará sobre la validez de las credenciales presentadas; la misma continuará actuando hasta resolver todos los asuntos fijados en la convocatoria. En sus deliberaciones se regirá por el respectivo reglamento interno.

Art. 51°.- Toda cooperativa asociada podrá presentar proposiciones a estudio del consejo de administración, el que decidirá sobre su rechazo o inclusión en el orden del día de la asamblea. Toda proposición o proyecto presentado por el 10 % de las cooperativas asociadas, enviado al consejo antes de los cuarenta y cinco días de la fecha de la asamblea, deberá ser sometido a la consideración de la misma.

Art. 52°.- Los miembros del consejo de administración no podrán votar sobre la aprobación de los balances ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad.

Art. 53°.- Será competencia de la asamblea ordinaria:

- a) Elegir los miembros del consejo de administración, síndico.
- b) Nombrar una comisión escrutadora de doce miembros que reciba los votos y verifique el escrutinio.
- c) Considerar y resolver sobre las memorias, balances y/o propuestas de distribución de excedentes formuladas por el consejo de administración y previo dictamen del síndico.
- d) Deliberar y resolver sobre todo otro asunto que figure en el orden del día.

Art. 54°.- La elección del consejo de administración, síndico, se hará por votación secreta, siendo deber de los escrutadores efectuar el recuento de votos tomando nota y labrando acta que será firmada por aquéllos. La comisión escrutadora dará cuenta a la asamblea del resultado del escrutinio, dirigiendo una nota al presidente a fin de insertar dicho resultado en el acta de la asamblea respectiva.

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS



Art. 55º.- Los miembros salientes del consejo de administración harán entrega a los entrantes de todos los bienes sociales en una reunión que el presidente convocará al efecto, a realizarse dentro de los veinte días corridos siguientes a la celebración de la asamblea.

Art. 56º.- Las deliberaciones de las asambleas se harán constar en actas especiales, que firmarán el presidente y el secretario del consejo de administración y tres delegados que designará la asamblea. Sesenta días antes de cada asamblea, la entidad remitirá a cada cooperativa asociada, por intermedio de los Consejos Asesores Regionales, copia íntegra del acta de la asamblea anterior.

CAPITULO X

Disposiciones Generales

Art. 57º.- En cuanto al régimen de disolución y liquidación de la entidad serán aplicables en lo pertinente, las normas de la Ley N° 20.337.

Art. 58º.- Las reformas de estos estatutos sólo podrán hacerse en asamblea ordinaria o extraordinaria, convocada al efecto, debiendo expresarse en la convocatoria el o los artículos a reformarse.

Art. 59º.- El presidente del consejo de administración, o la persona que designe, gestionará ante las autoridades nacionales y provinciales, la inscripción de cualquier reforma estatutaria y de todo reglamento que requiera dicho trámite, pudiendo aceptar las modificaciones de forma que dichas autoridades ordenaren.

CAPITULO XI

Cláusulas Transitorias

Como consecuencia de la reforma estatutaria que resulte aprobada en la Asamblea extraordinaria a celebrarse, se establece el siguiente orden de renovación de mandatos:

IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

Art 60º: la renovación de los cargos para integrar el Consejo de Administración, de los candidatos a consejeros titulares y suplentes, que representen a los Distritos, se efectuara según el siguiente orden:

- a) En la Asamblea ordinaria del año 2013, se elegirá el candidato a consejero titular, suplente primero y suplente segundo que represente al Distrito N° 4 (Norte de Buenos Aires)
- b) En la Asamblea ordinaria del año 2014 se elegirán los candidatos a consejero titular, suplente primero y suplente segundo, que representen a los Distritos N° 1, 5 y 2.
- c) En la Asamblea ordinaria del año 2015 se elegirán los candidatos a consejero titular, suplente primero y suplente segundo, que representen a los Distritos N° 3, 6, 7 y 8.

Art 61º: se establece que en la Asamblea del año 2013 se elegirán los candidatos a consejeros titulares, suplente primero y suplente segundo que represente a las regiones Norte, Centro y Sur.

Art 62º: con relación al candidato a consejero titular, suplente primero y suplente segundo, que represente al conjunto de los asociados, se elegirá en la Asamblea Ordinaria del año 2014.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL



Buenos Aires, 25 de Octubre de 2013

VISTO, el expediente N° 1750/13 por el que la entidad denominada ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS, COOPERATIVA LIMITADA, solicita la aprobación e inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la reforma introducida a su estatuto, y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido los requisitos que exige la Ley 20.337 y que la reforma estatutaria se conforma a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor.

Que la Gerencia de Registro y Legislación ha tomado la intervención que le compete

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Números 420/96; 723/96; 721/00 y 1192/02

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Apruébase la reforma introducida al estatuto de la entidad denominada ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS, COOPERATIVA LIMITADA, con domicilio legal en Avenida Eduardo Madero N° 942, Piso 7º, Ciudad de Buenos Aires, Matrícula 5, sancionada en la Asamblea del 11/04/2013, según texto agregado de fs. 7 vta a 12, con las modificaciones de fs. 54 a 55.

ARTICULO 2º.- Inscribase la misma en el Registro Nacional de Cooperativas y expídanse los respectivos testimonios.

ARTICULO 3º.- Agréguese copia de la presente resolución a los testimonios y al expediente mencionado.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 3627

Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Reforma inscripta al folio 21 del libro 58, bajo acta N° 25653 (Matrícula N° 5)

Buenos Aires, 28 de Octubre de 2013

PARTE PERTINENTE DE ACTA N° 1096: En el local social de la Asociación de Cooperativas Argentinas Coop. Ltda., ubicado en Avenida Eduardo Madero novecientos cuarenta y dos, séptimo piso, de la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre del dos mil trece, se reúnen los miembros Titulares del Consejo de Administración de la entidad, cuyos nombres figuran al margen de la presente y que han firmado el respectivo libro de asistencia. Además se encuentran presentes el Síndico Titular Sr. Ariel Scotta, el Gerente General Daniel Bertone, el Subgerente General Cr. Mario Rubino, el Subgerente General Dr. Julián Echazarreta, el Gerente de Productos Agrícolas Julio Iocca, el Gerente de C.D.C. Ricardo Wlasiczuk, el Gerente de Exportación Néstor Salaberry, el Gerente del Departamento Insumos Víctor Accastello, y el Gerente de la Sucursal Bahía Blanca Gabriel Casquero. Siendo las 14.00 hs. el Presidente Sr. Daniel Biga da comienzo a la reunión.

CLAUSULAS TRANSITORIAS DEL ESTATUTO SOCIAL: El Presidente informa que la reforma del Estatuto fue aprobada, según Resolución N° 3627, de fecha 25 de octubre de 2013. Atento que ese mismo día, se realizó la Asamblea Ordinaria, en la que se trató la renovación de mandatos y fueron elegidos nuevos Consejeros para integrar el Consejo de Administración, no se pudo hacer la renovación de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas transitorias aprobadas en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 11 de abril de 2013. Que previendo esa situación, en la Asamblea Ordinaria anteriormente mencionada, se trató en el Punto N° 8 del Orden del día, la autorización al Consejo de Administración para la redacción de nuevas cláusulas transitorias para adecuar la renovación de mandatos. En la Asamblea ordinaria citada, por unanimidad se autorizó al Consejo de Administración para la redacción de las nuevas cláusulas transitorias, a fin de adecuar la renovación de los mandatos de acuerdo a lo dispuesto en la Asamblea Extraordinaria que aprobó la reforma del Estatuto. En virtud de la autorización concedida por unanimidad, se propone esta nueva redacción: **CAPITULO XI: CLAUSULAS TRANSITORIAS:** como consecuencia de la reforma estatutaria que resultó aprobada en la Asamblea extraordinaria realizada con fecha 11 de abril de 2013, se establece el siguiente orden de renovación de mandatos: Art. 60: la renovación de los cargos para integrar el Consejo de Administración, de los candidatos a consejeros titulares y suplentes, que representen a los Distritos, se efectuara según el siguiente orden: a) En la Asamblea ordinaria del año 2014, se

elegirá el consejero titular, suplente primero y suplente segundo que represente al Distrito N° 2 y al Distrito N° 5. b) En la Asamblea ordinaria del año 2015 se elegirá el consejero titular, suplente primero y suplente segundo, que representen a los Distritos N° 3, 7 y 8. c) En la Asamblea ordinaria del año 2016 se elegirá el consejero titular, suplente primero y suplente segundo, que representen a los Distritos N° 1, 4 y 6. Art. 61°: Se establece que en la Asamblea ordinaria del año 2014 se elegirán los consejeros titulares, suplente primero y suplente segundo que representen a las regiones Norte y Sur. Art. 62: Se establece que en la Asamblea ordinaria del año 2015, se elegirá el consejero titular, suplente primero y suplente segundo que represente al conjunto de los asociados. Art. 63: Se establece que en la Asamblea ordinaria del año 2016, se elegirá el consejero titular, suplente primero y suplente segundo que representa a la región centro. El Consejo de Administración aprueba por unanimidad la nueva redacción de las cláusulas transitorias y se establece que las mismas serán insertadas en la impresión del nuevo texto del Estatuto, cuya modificación estatutaria resulto aprobado por la Resolución N° 3627 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social. Asimismo, se presentara parte pertinente de la presente Acta, ante el INAES.

Siendo las 18.00 hs. del miércoles 20 de noviembre de 2013 y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión.

Oscar Muzi
Secretario

Daniel Biga
Presidente

Fotocopia Certificada en fojas de
actuación notarial T20405472
CONSTE



IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 304



T 020405472



Buenos Aires, 1 de Octubre de 2019

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial 282

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 16

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.







LEGALIZACION

LEY 401



L 015234640



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano GUILLERMO FRANCISCO FORNIELES obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 191003406851/6 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires,

jueves 03 de octubre de 2019



ESC. ALBA ROSA MUÑOZ DE LEON
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA



N 018872314

CCBA - LEY 404 CCBA
LEGALIZACION
130715 318090



13.07.21
15/07/2015

CCBA - LEY 404 CCBA
LEGALIZACION
191003 406854



13.12.33

05/10/2015

Folio N° 278.- PRIMERA COPIA.- PODER GENERAL: ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS (COOPERATIVA LIMITADA) a favor de Juan Pablo GHIRARDI, Reynaldo TOKATLIAN, David CHIURCHIU, Alejandro BERTONE. ESCRITURA NUMERO: CIENTO TRES - En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los trece días del mes de julio del año dos mil quince, ante mi Escribano Autorizante, titular del Registro Notarial 1626 de la Capital Federal, comparecen Oscar Alfredo MUZI, argentino, casado, nacido el 12 de abril de 1953, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.748.612 y Eduardo Luis MACAYA, argentino, casado, nacido el 29 de febrero de 1964, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.713.292 ambos domiciliados legalmente en la Avenida Eduardo Madero N° 942, piso 7°, de la Capital Federal; personas de mi conocimiento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 1002 inciso a) del Código Civil, doy fe; quienes concurren al presente otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de PRESIDENTE y SECRETARIO respectivamente, del Consejo de Administración de la entidad denominada "ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS (COOPERATIVA LIMITADA)", con igual domicilio legal que sus representantes, acreditando su personería con la siguiente documentación: I) ESTATUTOS SOCIALES inscriptos ante la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Comercio de la Nación en la Matrícula No. 3 con fecha 12 de enero de 1928 y en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal en la Matrícula N° 1244, Libro 39, Folio 367, con fecha 4 de junio de 1942.- II) REFORMA DE ESTATUTOS aprobada en el Expediente N° 6032/05 según Resolución N° 1050 del Directorio del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, con fecha 5 de mayo de 2006 e inscripta ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, al Folio 44 del Libro 56°, bajo Acta 24678 (Matrícula 5) todo ello con fecha 7 de junio de 2006.- Documentación que en sus originales he tenido a la vista con



N 018872314

facultades suficientes para el presente otorgamiento y, que en fotocopia autenticada se
encuentra agregada al folio 503 de éste mismo Registro y Protocolo del año 2007.- III)
REFORMA DE ESTATUTOS, aprobada en el Expediente N° 1750/13 según Resolución N°
3627 del Directorio del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, con fecha 25
de octubre de 2013 e inscripta ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social
del Ministerio de Desarrollo Social, al Folio 21 del Libro 58°, bajo Acta 25653 (Matrícula 5)
todo ello con fecha 28 de octubre de 2013. IV) ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA de Elección de Autoridades N° 108 de fecha 31 de octubre de 2014.- V) ACTA
DE REUNION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de Distribución de Cargos No.
1108 de fecha 18 de noviembre de 2014.- Documentación que en sus originales he tenido a la
vista con facultades suficientes para el presente otorgamiento y que en fotocopia autenticada,
se encuentra agregada al folio 376 Protocolo del año 2014). y VI) TESTIMONIO DE
PARTES PERTINENTES del Acta de Reunión del Consejo de Administración que resuelve y
autoriza el presente otorgamiento, N° 1116 de fecha 16 de junio de 2015, documentación que
en su original he tenido a la vista con facultades suficientes para el presente otorgamiento y,
que en fotocopia autenticada se agrega a la presente escritura (folio 278 Protocolo del año 2015) Y
en tal carácter, asegurándome la plena vigencia de la representación invocada y acreditada los
comparecientes DICEN: Que vienen por la presente a elevar a escritura pública el testimonio
de partes pertinentes del Acta de Reunión del Consejo de Administración N° 1116 de fecha 16
de junio de 2015, y que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "...PARTE
PERTINENTE DEL ACTA N° 1116. En el local social de la Asociación de Cooperativas
Argentinas Coop. Ltda., ubicado en Avenida Eduardo Madero novecientos cuarenta y dos,
séptimo piso, de la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio del dos mil quince,
se reúnen los miembros Titulares del Consejo de Administración de la entidad, cuyos nombres
figuran al margen de la presente y que han firmado el respectivo libro de asistencia. Además se



N 018872315



1 encuentran presentes el Síndico Titular Sr. Walter Sotti, el Gerente General Daniel Bertone, el
2 Subgerente General Mario Rubino, el Subgerente General Julián Echazurreta, el Director de la
3 Dirección de Origenación y Logística Julio Iocca, el Director de la Dirección de Insumos
4 Agropecuarios e Industria Víctor Accastello, el Director de la Dirección de Administración y
5 Finanzas Ricardo Wlasiczuk, el Director de la Dirección de Comercio Exterior Pablo Ghirardi
6 y el Gerente de la Sucursal Rosario Fernando Rivero. Siendo las 15:00 hs. el Presidente Oscar
7 Muzzi da comienzo la reunión. – PODER GENERAL A FAVOR DE JUAN PABLO
8 GHIRARDI, REYNALDO TOKATLIAN, DAVID CHIURCHIU, ALEJANDRO
9 BERTONE: El Consejo de Administración por unanimidad resuelve conferir Poder General
10 (gratuito) a favor de Juan Pablo Ghirardi (DNI 17.757.916), Reynaldo Tokatlian (DNI
11 16.054.254), David Martín Churchiu (DNI 23.799.949), Alejandro Daniel Bertone (DNI
12 27.653.017), para que en nombre y representación de la Asociación de Cooperativas
13 Argentinas, Cooperativa Limitada, pueda realizar los siguientes actos: f) Actuando en forma
14 conjunta, separada o indistintamente intervenga y prosiga hasta su total terminación toda clase
15 de asuntos que deban gestionarse o proseguirse ante las autoridades nacionales o provinciales,
16 reparticiones administrativas y poderes públicos nacionales, provinciales o municipales,
17 Ministerios de Economía y Obras y Servicios Públicos, de Trabajo y Seguridad Social, de
18 Justicia, de Salud y Acción Social, del Interior, Agricultura, Secretarías, Subsecretarías de todos
19 los ramos y todas las jurisdicciones, nacionales, provinciales y municipales, entes autárquicos y
20 empresas del Estado u organismos privados que los reemplacen y sus reparticiones, Policias
21 Federal y Provinciales, Cajas Nacionales de Previsión, Cajas de Asignaciones Familiares y de
22 Accidentes de Trabajo, Administradores de Fondos de Pensión y Jubilación, Aseguradores de
23 Riesgos del Trabajo, AFIP- DGI y Administración Nacional de Aduanas, Dirección Nacional
24 de Registro de Créditos Prendarios y/o sus delegaciones, Comisiones de Conciliación y
25 Arbitraje, Tribunales de Fallos y Jueces Administrativos, Registro Nacional de Propiedad del



N 018872315

Automotor y/o sus delegaciones, organismos Recaudadores Provinciales, Departamentos
Provinciales de Trabajo, Instituto Nacional de Semillas (INASE), Registro Nacional de Armas
(RENAR), Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la lucha contra
el Narcotráfico (SEDRONAR), Cámara de la Industria de Fertilizantes y Agroquímicos
(CIAFA), Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), Bolsas de
Cereales, Prefectura Naval Argentina, Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables con
facultades para firmar y presentar escritos, escrituras, documentos, planos, concimientos,
guías, despachos de aduana, retirar correspondencia epistolar y telegráfica, valores, giros,
certificados, cargas y encomiendas, reclamos y gestiones que considere oportunas, firmando en
cada oportunidad los documentos necesarios, intervenir en todos los asuntos, cuestiones y
pleitos, relacionados con el personal a cargo de la otorgante, pedir permisos de venta,
indemnizaciones, rescisiones de contratos. II) Para que actuando conjuntamente con otro
cualquiera de los apoderados a quienes se les hubiere conferido poder suficiente con
anterioridad a la fecha del presente mandato, siempre que continúe en vigencia, como
asimismo con otros cualesquiera a quien o a quienes se les otorgue poder suficiente con
posterioridad, abran cuentas corrientes en los Bancos conforme lo determine el Consejo de
Administración de la Asociación poderdante, ya sean nacionales, particulares y provinciales;
para que en los Bancos hagan depósitos de dinero, valores, títulos o efectos a nombre de la
Asociación de Cooperativas Argentinas, Comp.Lda., en la forma que juzgare más conveniente,
pudiendo percibir el importe de los giros a la orden de la poderdante, extraer fondos
depositados a nombre de ella y los depositados antes de ahora o que se depositen en lo
sucesivo, ya sea por la Asociación o por terceras personas, otorgando en cada caso los recibos,
cheques, librando giros o cualquier otra clase de documentos necesarios para las operaciones
que realicen; para que puedan endosar y negociar valores sobre otras plazas hasta los límites de
los créditos que la poderdante obtenga, al solo efecto de depositarlos en la cuenta corriente

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



N 018872316

1 abierta en el Banco que otorgue los referidos créditos o en las sucursales de los mismos
2 establecidas en el lugar de su residencia; para que abonen y cobren facturas y cuentas a nombre
3 de la poderdante. Para que efectúen la transferencia de automotores vendidos o comprados
4 por la poderdante y gestionen las patentes de las unidades que sean para su exclusivo servicio,
5 ante las reparticiones provinciales y municipales correspondientes. Para que compren y vendan
6 al contado o a plazos toda clase de mercaderías; para que compren y vendan productos
7 agrícolas, aceites y subproductos, fijando los precios que pagarán o cobrarán en las épocas
8 convenidas, celebrando los respectivos contratos, otorgando garantías penales, conforme lo
9 determine el Consejo de Administración de la Asociación poderdante y aceptando garantías
10 prendarias, certificados de depósitos, warrants y todo otro documento inherente a esas
11 operaciones que podrán realizar a nombre de la entidad poderdante como así también de las
12 cooperativas a ella afiliadas para que realicen cuantos más actos, gestiones y diligencias se
13 requieran al fin indicado, siempre dentro de los límites de este poder, pero bajo la condición o
14 limitación de que para la celebración u otorgamiento de cualquier contrato que obligue a la
15 sociedad, así como para las órdenes de pago, cheques, recibos, endosos y extracciones de
16 fondos, pagarés, tomar dinero en préstamo, préstamos o créditos documentarios, será
17 necesaria la firma conjunta entre dos apoderados, o con otro cualquiera de los apoderados a
18 quienes se les hubiere conferido poder con anterioridad a la fecha del presente mandato,
19 siempre que continúe en vigor, como asimismo con otro cualquiera a quien o a quienes se les
20 otorgue poder con posterioridad. III) Judiciales: Para que actuando individual, conjunta o
21 indistintamente, prosigan hasta su total terminación los juicios que al presente tenga pendientes
22 la poderdante o los que en futuro se susciten y en los que la Asociación fuere parte, como
23 actora o demandada o en cualquier otro carácter, ejerciendo las acciones pertinentes, con
24 facultad para presentar escusas, títulos, partidas y toda especie de documentos, recusar,
25 promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios orales y al



N 018872316

cotejo de documentos, firmas y letras, o a exámenes periciales, interponer, declinar o prorrogar
jurisdicciones; poner o absolver posiciones en representación de la Asociación; producir todo
otro género de pruebas o informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos
adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones,
asistir audiencias de mediación y conciliación, comprometer las causas en árbitros o
arbitradores, mediadores o conciliadores; efectuar transacciones judiciales o extrajudiciales,
prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos; inhibiciones y sus
levantamientos; conceder esperas o quitas, acordar términos, nombrar o consentir el
nombramiento de escribanos, tasadores o peritos de toda índole, hacer, aceptar o rechazar
consignaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar
exhortos, oficios, mandamientos o citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias,
testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros, solicitar la
quiebra o el concurso preventivo de sus deudores con facultad para aceptar propuestas,
verificar u observar créditos y su graduación, nombrar liquidadores o comisiones de vigilancia,
aceptar sindicaturas, aceptar propuestas de pagos, aceptar, rechazar o renovar concordatos,
adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, pedir rehabilitaciones, practicar o
impugnar liquidaciones, efectuar pagos, cobrar y penubar, dar recibos y cartas de pago,
prorrogar jurisdicciones y realizar cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueran
conducientes al mejor desempeño del presente mandato, dejando constancia que la
enumeración de facultades es meramente ejemplificativa y no limitativa.- Siendo las 13.00 hs.
del 17 de junio del dos mil quince y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la
reunión.- Siguen las firmas... ES COPIA FIEL, DOY FE.- Y los comparecientes
CONTINUAN DICIENDO: Que dando cumplimiento a lo resuelto en la Reunión del
Consejo de Administración No. 1116 de fecha 16 de junio de 2015, vienen por la presente
escritura a otorgar un **PODER GENERAL** (gratuito) a favor de Juan Pablo GHIRARDI



N 018872317



1 (DNI 17.757.916), Reynaldo TOKATLIAN (DNI 16.054.254), David Martín
2 CHIURCHIU (DNI 23.799.949) y Alejandro Daniel BERTONE (DNI 27.653.017), para
3 que en nombre y representación de la Asociación de Cooperativas Argentinas, Cooperativa
4 Limitada, puedan realizar todos los actos anteriormente descriptos, con la amplitud
5 limitaciones y facultades ut supra indicadas conducentes al ejercicio del poder.
6 FINALMENTE los comparecientes solicitan de mí el autorizante que expala copia de la
7 presente escritura para la parte mandataria.- Oscar Alfredo MUZI.- Eduardo Luis
8 MACAYA.- ANTE MI: MARIANO A. MONTES.- Está mi sello.- CONCUERDA con su
9 escritura matriz que pasó ante mí, al folio 278 del Registro Notarial 1626 a mi cargo.- PARA
10 LA PARTE MANDATARIA expido la presente PRIMERA COPIA en CUATRO fojas de
11 actación notarial numeradas correlativamente del No.018872314 a la presente que sello y
12 firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-





N 018872317



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



L 012773059

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **MARIANO ANTONIO MONTES**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **150715318090/8** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **Miércoles 15 de Julio de 2015**



ESC. SANTIAGO RAFAEL BLOUSON
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR

Fotocopia Certificada en fojas de
actuación notarial **720405469**
CONSTE





CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES



T 020405469



Buenos Aires, 1 de Octubre de 2019

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial 282

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 5 (cinco)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.





LEGALIZACION

LEY 401



L 015234895



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano **GUILLERMO FRANCISCO FORNIELES** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **191003406854/8** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



Buenos Aires,

jueves 03 de octubre de 2019

ESC. ALBA ROSA MUÑOZ DE LEÓN
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA



COLEGIO DE ESCRIBANOS



ENRIQUE A. ASTORQUE
ESCRIBANO
MAT.3019

N 014929521

SECRETARÍA LEGALIZACION

120321 136809



13:16:57

21/08/2012



JURIP. PCTA. BUENOS AIRES

01 0443143/5 02/05/2012

20:15:16 00178 LP0021



1 FOLIO 106. PRIMERA COPIA.- VENTA: "COOPERATIVA
2 AGRICOLA DE RAMALLO LIMITADA" a favor de "ASOCIACION de
3 COOPERATIVAS ARGENTINAS COOPERATIVA LIMITADA".- ES-
4 CRITURA NUMERO TREINTA Y CUATRO.- En la Ciudad de Buenos
5 Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de
6 marzo del año dos mil doce, a requerimiento de los otorgantes me
7 constituyo en la Avenida Eduardo Madero 942 de esta ciudad donde,
ante mí, escribano autorizante, **COMPARECEN: Daniel Augusto**
/en primeras nupcias con Marisa Analía Genau/
8 **BERDINI**, argentino, mayor de edad, que dice ser casado/ titular del
Documento Nacional de Identidad numero 13.975.592; **Ricardo Oscar**
/en primeras nupcias con Anetilde Elena Abella/
9 **OSTAN**, argentino, mayor de edad, que dice ser casado/ titular del
Documento Nacional de Identidad numero 7.655.965; **Conrado Dante**
/en primeras nupcias con Celia María Pedulla/
10 **COSCIA**, argentino, mayor de edad, que dice ser casado/ titular del
Documento Nacional de Identidad número 4.687.207, los tres
11 nombrados domiciliados legalmente en Avenida San Martín 544 de Villa
12 Ramallo, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires y **Mario**
/en primeras nupcias con Alicia María Lourdes Tettamenti/
13 **Arturo RUBINO**, argentino, mayor de edad, que dice ser casado/
titular del Documento Nacional de Identidad número 11.088.900,
14 domiciliado legalmente en Avenida Eduardo Madero 942 piso 7º de esta
15 Ciudad, personas de mi conocimiento en los términos del artículo 1002
16 inciso a) del Código Civil.- **INTERVIENEN:** los nombrados en primer
17 término en nombre y representación, en sus caracteres de Presidente,
18 Secretario y Tesorero respectivamente de la "COOPERATIVA
19 AGRICOLA DE RAMALLO LIMITADA", con domicilio en la Avenida
20 San Martín 544 de Villa Ramallo, Partido de Ramallo, Provincia de
21
22
23
24
25



N 014929521

Buenos Aires; CUIT 30-50318452-0 cuya existencia legal y carácter
invocado acreditan con: a) Reforma de Estatuto de fecha 26 de febrero
de 1993, el cual se inscribió ante el Ministerio de Economía y Obras y
Servicios Públicos, Instituto Nacional de Acción Cooperativa, al folio 327
del libro 49, bajo la matrícula 938, y acta número 22168, con fecha 17
de noviembre de 1994; b) Acta del Consejo de Administración número
1105 de fecha de 22 de diciembre de 2011, obrante al folio 453 en el
libro de Actas del Consejo de Administración número 4, rubricado con
fecha 23 de junio de 1998, mediante Acta número 53, pasada al folio
201 del registro número 1 de Ramallo, a cargo de la Escribana Marina
Tesone, de distribución de cargos; c) Acta de Asamblea General
Ordinaria número 81 de fecha 16 de diciembre de 2011, obrante al
mencionado libro de Actas de Asamblea, de elección de autoridades y
especial para el presente otorgamiento.- La documentación relacionada
con facultades suficientes me exhiben, y en fotocopias autenticadas
agrego a la presente.- El compareciente mencionado en segundo
término interviene en nombre y representación, en el carácter de
apoderado de **ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS
COOPERATIVA LIMITADA**, CUIT 30-50012088-2, con domicilio legal
en Avenida Eduardo Madero 942 piso 7º de esta Ciudad, lo que
acredita con: a) Poder General pasado por escritura número 266 de
fecha 18 de Noviembre de 2008, pasada al folio 960 del Registro
Notarial 1626 de esta Ciudad.- Del relacionado Poder surge que sus
Estatutos Sociales fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio
de esta Ciudad con fecha 4 de junio de 1942, en la Matrícula número

NOTA. Sr. Sr. - 20/09/2012 - Por un error involuntario se omitió relacionar los datos del Libro de Actas de Asambleas número 2 perteneciente a la "COOPERATIVA AGRICOLA DE RAMALLO LIMITADA", cuyos datos son: Libro de Actas de Asambleas número 2, rubricado el 02/11/2010 por la Dirección Provincial de Acción Cooperativa, Matrícula de la Producción, registro 000838, matrícula 838, Cerezo. *Marina Tesone*



ACTUACION NOTARIAL



ENRIQUE A. ASTOUL
ESCRIBANO
INT. 3019

N 014929522

1 1244, Libro 39, Folio 367, su última reforma sancionada por
2 Asamblea de fecha 28 de octubre del año 2005, y aprobado en el
3 expediente número 6032/05 según resolución número 1050 del
4 Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, Registro
5 Nacional de Cooperativas, fue inscripta con fecha 7 de junio de 2006,
6 Folio 44, Libro 56, Acta número 24.678, matrícula 5; y b) Acta número
7 1071 de fecha 14 de diciembre de 2011 del Consejo de Administración
8 que autoriza el presente acto.- Toda la documentación relacionada en
9 sus originales me exhibe, y en fotocopia debidamente autenticada
10 agrego a la presente.- Los comparecientes manifiestan que sus
11 mandatos se hallan en plena vigencia, que no les han sido revocado,
12 sustituido ni limitado en forma alguna.- Y Daniel Augusto BERDINI,
13 Ricardo Oscar OSTAN y Conrado Dante COSCIA, en el carácter
14 invocado y debidamente acreditado DICEN: Que la **"COOPERATIVA**
15 **AGRICOLA DE RAMALLO LIMITADA"** VENDE a la **"ASOCIACION**
16 **de COOPERATIVAS ARGENTINAS COOPERATIVA LIMITADA"** una
17 Fracción de terreno de campo con todo lo en ella plantado, construido
18 y adherido al suelo, ubicada en el **Partido de BARADERO,**
19 **PROVINCIA DE BUENOS AIRES,** designada como parcela nueve "f",
20 con frentes a ruta número cuarenta y uno acceso a ruta nueve y calle
21 pública que posee una de forma irregular y mide: 403 metros 83
22 centímetros al Nord Este; al Sud Este tres líneas quebradas que
23 sucesivamente miden: 57 metros 92 centímetros, 47 metros 94
24 centímetros, y 103 metros 96 centímetros; al Sud 35 metros 36
25 centímetros; y al Sud Oeste 3 líneas quebradas que sucesivamente



N 014929522

miden: 125 metros 34 centímetros, 114 metros 64 centímetros, y 160
metros 57 centímetros; lo que hace una superficie total de **CUATRO**
HECTÁREAS NOVENTA Y NUEVE AREAS Y TREINTA Y CINCO
CENTIAREAS; lindando al Nord Este calle en medio con la parcela 11
de la chacra 62; al Sud Este y Sud con camino a Baradero, hoy acceso
a ruta número 9; y al Sud Oeste con la ruta número 41.- **NOMENCLA-**
TURA CATASTRAL: Circunscripción: **III, Sección C, Chacra 64,**
Parcela 9f.- Partida: 5.721. Valuación fiscal para el acto año 2012:
2.741.357 pesos.- Certificado Catastral Número 26675836.- **LE CO-**
RRESPONDE a la parte vendedora por compra que efectuara a
"ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOPERATIVA
LIMITADA" según así resulta de la escritura número 94 de fecha 20
de abril de 2007, otorgada ante mí, al folio 396 del presente Registro
Notarial 662 a mi cargo cuya primera copia se inscribió en el Registro
de la Propiedad Inmueble con fecha 31 de mayo de 2007, en la
Matrícula 8742 del Partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires.-
CON LOS CERTIFICADOS expedidos por el Registro de la Propiedad
con fecha 16 de febrero de 2012 bajo los números 6478/7
(inhibiciones) y 6483/1 (dominio) respectivamente, que se agregan a la
presente, se acredita: que la parte vendedora no se encuentra inhibida
para disponer de sus bienes; y que lo deslindado cuyo dominio consta
inscripto a su nombre en la forma relacionada, no reconoce embargo,
gravámenes ni restricciones al dominio, a excepción de: Asiento 2:
Hipoteca por la suma de \$ 2.550.000 a favor del Banco de la Provincia
de Buenos Aires con domicilio legal en la calle San Martín 137, de



ACTUACION NOTARIAL



ENRIQUETA ASTOUL

ESCRIBANO

MAT. 3019

N 014929523

1 Capital Federal, CUIT 33-99924210-9, escritura número 12 del 28 de
2 enero de 2008, otorgada ante mí, Registro Notarial 662 a mi cargo,
3 número de entrada 365286/7 con fecha 6 de marzo de 2008 y
4 reingreso el 10 de abril de 2008 y Asiento 3: Embargo por la suma de \$
5 65.621,94 más \$ 19.686,58 en autos "Fisco de la Pcia. Bs. As.
6 c/Cooperativa Agrícola de Ramallo Ltd S.A y otros s/ Apremio" (Expte.
7 6592); Contencioso Administrativo; Oficio de fecha 15 de diciembre de
8 2010, Presentación número 010375352/3 de fecha 8 de abril de 2011.-
9 La mencionada hipoteca y el embargo son reconocidas al sólo efecto
10 registral por la parte compradora asumiendo la deuda la parte
11 vendedora.- **CON LOS DEMAS CERTIFICADOS** quedará justificado
12 que no se adeuda suma alguna por Contribución Inmobiliaria y por Im-
13 puesto Municipal hasta la fecha.- **BAJO TALES CONCEPTOS** se realiza
14 esta venta por el precio total y convenido de **CUATRO MILLONES**
15 **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$**
16 **4.136.700.-)**, cuyo importe es abonado por la compradora de la
17 siguiente forma: a) La suma de tres millones trescientos nueve mil
18 trescientos sesenta pesos (\$ 3.309.360) mediante acreditación en la
19 cuenta corriente cooperativa número 221 de la parte vendedora
20 efectuada con fecha diez de noviembre de dos mil once, y b) el saldo, o
21 sea la suma de ochocientos veintisiete mil trescientos cuarenta pesos
22 (\$ 827.340) mediante acreditación en la en la cuenta corriente de la
23 Cooperativa Agrícola de Ramallo Limitada individualizada con el número
24 221efectuado en el día de la fecha, por lo cual la parte vendedora le
25 otorga en este acto a la parte compradora, el más eficaz recibo y carta



N 014929523

de pago en forma por la totalidad del precio. La modalidad de pago 26
elegida por las partes de común acuerdo, constituye una habitualidad 27
que las mismas utilizan para efectuar sus operaciones, por tratarse de 28
cooperativas asociadas siendo esta forma de pago de entera y plena 29
confianza y satisfactoria para la parte vendedora. Por ello, la parte 30
vendedora expresamente renuncia a invocar la inoponibilidad e 31
ineficacia del pago formalizado mediante acreditación en su cuenta 32
corriente cooperativa.- **EN CONSECUENCIA** la parte vendedora trans- 33
mite a la parte compradora todos los derechos de propiedad, posesión 34
y dominio que sobre lo vendido había y tenía, obligándose por la 35
evicción y saneamiento con arreglo a derecho, aún en los casos de los 36
artículos números 2106 y 2170 del Código Civil.- **ENTERADA** la parte 37
compradora de los términos de esta escritura de venta otorgada a su 38
favor, manifiesta conformidad y aceptación por estar redactada de 39
acuerdo a lo convenido, agregando: Que se encuentra en posesión real 40
y efectiva de lo adquirido por tradición efectuada antes de ahora.- **Y** 41
YO EL ESCRIBANO AUTORIZANTE HAGO CONSTAR: a) Que no se 42
retiene a la parte vendedora suma alguna para el pago de Impuesto a 43
las Ganancias en virtud del certificado de no retención que se agrega a 44
la presente; **b)** Que la presente operación se halla exenta del Pago del 45
Impuesto de Sellos por ser la Asociación de Cooperativas Argentinas 46
Coop. Ltda. una Cooperativa de segundo grado, y por estar constituida 47
la Cooperativa Agrícola de Ramallo Limitada conforme ley nacional 48
20.337, cumpliéndose con el objeto social y estar asociada bajo el 49
número 221, en un todo de acuerdo al punto f) del artículo 233 del 50



N 014929533

1 Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.397; c) Que la
2 parte vendedora me exhibe Constancia de Código de Oferta de
3 Transferencia de Inmuebles (COTI) número 32110040814699 expedido
4 por Administración Federal de Ingresos Públicos con fecha 13 de marzo
5 de 2012, del cual he verificado la autenticidad y vigencia del mismo a
6 través de la página Web de la A.F.I.P; y la exactitud de los datos
7 detallados en los incisos a) y b) del Anexo III de la Resolución General
8 de la AFIP 2371/07, modificatoria y complementaria y Resolución
9 General 2349/08 de la AFIP, y oportunamente entregaré copia
10 certificada a las partes del Certificado de Bienes Inmuebles a emitir por
11 la AFIP, en virtud de la citada Resolución General; d) Que se ha
12 identificado a los comparecientes, de acuerdo a lo indicado en el Inciso
13 III, Pautas Generales del ANEXO 1, de la Resolución 21/2011 de la
14 Unidad de Información Financiera, mediante ficha de datos personales
15 de Personas Jurídicas; y e) Que de acuerdo a lo indicado en los
16 artículos 1 y 2 de la Resolución General 348/99 de la AFIP, los
17 comparecientes me entregan en este acto constancias de los
18 comprobantes que acreditan los números de CUIT consignados al
19 comienzo.- **LEÍDA Y RATIFICADA** que les fue así la otorgan y firman
20 por ante mí, doy fe.- **Daniel Augusto BERDINI. Ricardo Oscar**
21 **OSTAN. Conrado Dante COSCIA. Mario Arturo RUBINO.** Está mi
22 sello. Ante mí: **Enrique Alejandro ASTOUL. CONCUERDA** con su
23 escritura matriz que pasó ante mí, al folio 106 del Registro 662 a mi
24 cargo.- **PARA LA ADQUIRENTE** expido la presente **PRIMERA COPIA,**
25 en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados N 014929521/22/23



N 014929533

y N 014929533, que sello y firmo, en la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil doce.

Aires, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil doce. E/L. ¹/₁ ²/₂ ³/₃ ⁴/₄ ⁵/₅ ⁶/₆ ⁷/₇ ⁸/₈ ⁹/₉ ¹⁰/₁₀ ¹¹/₁₁ ¹²/₁₂ ¹³/₁₃ ¹⁴/₁₄ ¹⁵/₁₅ ¹⁶/₁₆ ¹⁷/₁₇ ¹⁸/₁₈ ¹⁹/₁₉ ²⁰/₂₀ ²¹/₂₁ ²²/₂₂ ²³/₂₃ ²⁴/₂₄ ²⁵/₂₅ ²⁶/₂₆ ²⁷/₂₇ ²⁸/₂₈ ²⁹/₂₉ ³⁰/₃₀ ³¹/₃₁ ³²/₃₂ ³³/₃₃ ³⁴/₃₄ ³⁵/₃₅ ³⁶/₃₆ ³⁷/₃₇ ³⁸/₃₈ ³⁹/₃₉ ⁴⁰/₄₀ ⁴¹/₄₁ ⁴²/₄₂ ⁴³/₄₃ ⁴⁴/₄₄ ⁴⁵/₄₅ ⁴⁶/₄₆ ⁴⁷/₄₇ ⁴⁸/₄₈ ⁴⁹/₄₉ ⁵⁰/₅₀ ⁵¹/₅₁ ⁵²/₅₂ ⁵³/₅₃ ⁵⁴/₅₄ ⁵⁵/₅₅ ⁵⁶/₅₆ ⁵⁷/₅₇ ⁵⁸/₅₈ ⁵⁹/₅₉ ⁶⁰/₆₀ ⁶¹/₆₁ ⁶²/₆₂ ⁶³/₆₃ ⁶⁴/₆₄ ⁶⁵/₆₅ ⁶⁶/₆₆ ⁶⁷/₆₇ ⁶⁸/₆₈ ⁶⁹/₆₉ ⁷⁰/₇₀ ⁷¹/₇₁ ⁷²/₇₂ ⁷³/₇₃ ⁷⁴/₇₄ ⁷⁵/₇₅ ⁷⁶/₇₆ ⁷⁷/₇₇ ⁷⁸/₇₈ ⁷⁹/₇₉ ⁸⁰/₈₀ ⁸¹/₈₁ ⁸²/₈₂ ⁸³/₈₃ ⁸⁴/₈₄ ⁸⁵/₈₅ ⁸⁶/₈₆ ⁸⁷/₈₇ ⁸⁸/₈₈ ⁸⁹/₈₉ ⁹⁰/₉₀ ⁹¹/₉₁ ⁹²/₉₂ ⁹³/₉₃ ⁹⁴/₉₄ ⁹⁵/₉₅ ⁹⁶/₉₆ ⁹⁷/₉₇ ⁹⁸/₉₈ ⁹⁹/₉₉ ¹⁰⁰/₁₀₀ ¹⁰¹/₁₀₁ ¹⁰²/₁₀₂ ¹⁰³/₁₀₃ ¹⁰⁴/₁₀₄ ¹⁰⁵/₁₀₅ ¹⁰⁶/₁₀₆ ¹⁰⁷/₁₀₇ ¹⁰⁸/₁₀₈ ¹⁰⁹/₁₀₉ ¹¹⁰/₁₁₀ ¹¹¹/₁₁₁ ¹¹²/₁₁₂ ¹¹³/₁₁₃ ¹¹⁴/₁₁₄ ¹¹⁵/₁₁₅ ¹¹⁶/₁₁₆ ¹¹⁷/₁₁₇ ¹¹⁸/₁₁₈ ¹¹⁹/₁₁₉ ¹²⁰/₁₂₀ ¹²¹/₁₂₁ ¹²²/₁₂₂ ¹²³/₁₂₃ ¹²⁴/₁₂₄ ¹²⁵/₁₂₅ ¹²⁶/₁₂₆ ¹²⁷/₁₂₇ ¹²⁸/₁₂₈ ¹²⁹/₁₂₉ ¹³⁰/₁₃₀ ¹³¹/₁₃₁ ¹³²/₁₃₂ ¹³³/₁₃₃ ¹³⁴/₁₃₄ ¹³⁵/₁₃₅ ¹³⁶/₁₃₆ ¹³⁷/₁₃₇ ¹³⁸/₁₃₈ ¹³⁹/₁₃₉ ¹⁴⁰/₁₄₀ ¹⁴¹/₁₄₁ ¹⁴²/₁₄₂ ¹⁴³/₁₄₃ ¹⁴⁴/₁₄₄ ¹⁴⁵/₁₄₅ ¹⁴⁶/₁₄₆ ¹⁴⁷/₁₄₇ ¹⁴⁸/₁₄₈ ¹⁴⁹/₁₄₉ ¹⁵⁰/₁₅₀ ¹⁵¹/₁₅₁ ¹⁵²/₁₅₂ ¹⁵³/₁₅₃ ¹⁵⁴/₁₅₄ ¹⁵⁵/₁₅₅ ¹⁵⁶/₁₅₆ ¹⁵⁷/₁₅₇ ¹⁵⁸/₁₅₈ ¹⁵⁹/₁₅₉ ¹⁶⁰/₁₆₀ ¹⁶¹/₁₆₁ ¹⁶²/₁₆₂ ¹⁶³/₁₆₃ ¹⁶⁴/₁₆₄ ¹⁶⁵/₁₆₅ ¹⁶⁶/₁₆₆ ¹⁶⁷/₁₆₇ ¹⁶⁸/₁₆₈ ¹⁶⁹/₁₆₉ ¹⁷⁰/₁₇₀ ¹⁷¹/₁₇₁ ¹⁷²/₁₇₂ ¹⁷³/₁₇₃ ¹⁷⁴/₁₇₄ ¹⁷⁵/₁₇₅ ¹⁷⁶/₁₇₆ ¹⁷⁷/₁₇₇ ¹⁷⁸/₁₇₈ ¹⁷⁹/₁₇₉ ¹⁸⁰/₁₈₀ ¹⁸¹/₁₈₁ ¹⁸²/₁₈₂ ¹⁸³/₁₈₃ ¹⁸⁴/₁₈₄ ¹⁸⁵/₁₈₅ ¹⁸⁶/₁₈₆ ¹⁸⁷/₁₈₇ ¹⁸⁸/₁₈₈ ¹⁸⁹/₁₈₉ ¹⁹⁰/₁₉₀ ¹⁹¹/₁₉₁ ¹⁹²/₁₉₂ ¹⁹³/₁₉₃ ¹⁹⁴/₁₉₄ ¹⁹⁵/₁₉₅ ¹⁹⁶/₁₉₆ ¹⁹⁷/₁₉₇ ¹⁹⁸/₁₉₈ ¹⁹⁹/₁₉₉ ²⁰⁰/₂₀₀ ²⁰¹/₂₀₁ ²⁰²/₂₀₂ ²⁰³/₂₀₃ ²⁰⁴/₂₀₄ ²⁰⁵/₂₀₅ ²⁰⁶/₂₀₆ ²⁰⁷/₂₀₇ ²⁰⁸/₂₀₈ ²⁰⁹/₂₀₉ ²¹⁰/₂₁₀ ²¹¹/₂₁₁ ²¹²/₂₁₂ ²¹³/₂₁₃ ²¹⁴/₂₁₄ ²¹⁵/₂₁₅ ²¹⁶/₂₁₆ ²¹⁷/₂₁₇ ²¹⁸/₂₁₈ ²¹⁹/₂₁₉ ²²⁰/₂₂₀ ²²¹/₂₂₁ ²²²/₂₂₂ ²²³/₂₂₃ ²²⁴/₂₂₄ ²²⁵/₂₂₅ ²²⁶/₂₂₆ ²²⁷/₂₂₇ ²²⁸/₂₂₈ ²²⁹/₂₂₉ ²³⁰/₂₃₀ ²³¹/₂₃₁ ²³²/₂₃₂ ²³³/₂₃₃ ²³⁴/₂₃₄ ²³⁵/₂₃₅ ²³⁶/₂₃₆ ²³⁷/₂₃₇ ²³⁸/₂₃₈ ²³⁹/₂₃₉ ²⁴⁰/₂₄₀ ²⁴¹/₂₄₁ ²⁴²/₂₄₂ ²⁴³/₂₄₃ ²⁴⁴/₂₄₄ ²⁴⁵/₂₄₅ ²⁴⁶/₂₄₆ ²⁴⁷/₂₄₇ ²⁴⁸/₂₄₈ ²⁴⁹/₂₄₉ ²⁵⁰/₂₅₀ ²⁵¹/₂₅₁ ²⁵²/₂₅₂ ^{253</}

Estuaries

CERTIFICACION PROVISIONAL

Por 180 días prorrogable por
determinadas a petición
del interesado

7-3-2002

44354315

Fecha 25-2-02

25/2

SECRET



L 010702821

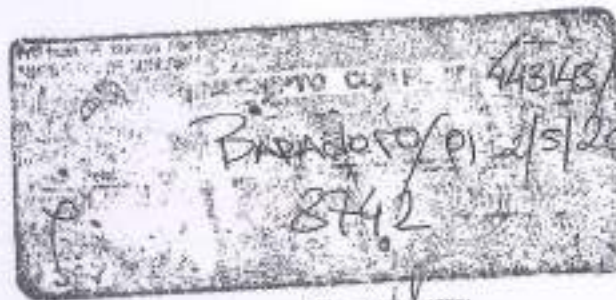
EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ENRIQUE ALEJANDRO ASTOUL

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 120321136809/2. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, Miércoles 21 de Marzo de 2012


ESC. BERNARDO MIHURA DE ESTRADA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO



LICIA ALFONSO MEYRI
PROCURADORA GENERAL
DE LA DEFENSA
DE LOS DERECHOS
DE LA PERSONA

18/8

CONSTANCIA DE REGISTRACION DE ASIENTOS

La Plata, 17 de Septiembre de 2012

De acuerdo a lo solicitado bajo el número 01 0443143/5
de fecha 02/05/2012 se realizó la siguiente registración:

INSCRIPCION DE DOMINIO

Partido: BARADERO

(009) Matrícula: 008742

RUBRO b) GRAVAMENES, RESTRIC. E INTERDIC

ASIENTO 4-----
RECONOC. DE HIPOTECA-----
del asiento B-2 Nro.Ent.: 1 366286/7 del
06/03/2008.-----
Escrit.Nro. 34 del 15/03/2012. Escrib.--
ASTOUL ENRIQUE ALEJANDRO Reg. 662(201).--
Present.Nro.1 443143/5 del 02/05/2012.--

INSC.: 819

.....
Firma y Sello

CONSTANCIA DE REGISTRACION DE ASIENTOS

La Plata, 15 de Octubre de 2012

De acuerdo a lo solicitado bajo el número 01 0443143/5
de fecha 02/05/2012 se realizó la siguiente registración:

INSCRIPCION DE DOMINIO

Partido: BARADERO

(009) Matrícula: 008742

RUBRO b) GRAVAMENES, RESTRIC. E INTERDIC

ASIENTO 5-----
RECONOC DE EMBARCO-----
del asiento en b-3 Nro. 1 375352/3 del--
08/04/2011 ,por titular del asiento en--
a-5 Escrit.Nro. 34 del 15/03/2012.-----
Escrit.ASTOUL ENRIQUE ALEJANDRO Reg. 662
(201) s/certif. 11 6483/1 del 16/02/2012
Present.Nro.1 443143/5 del 02/05/2012---

INSC.:



Firma y Sello



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Anexo X: DJ de Comunicación Escrita

Número: IF-2021-03736259-GDEBA-DGAOPDS

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Febrero de 2021

Referencia: ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS CL 17/2/2021 DPEIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 116 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.02.18 15:28:33 -03'00'

Doris Sancho
Jefa de Departamento
Dirección General de Administración
Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.02.18 15:28:34 -03'00'